

Catalanismo y democracia el siglo XIX: Estado, régimen y gobierno

Pere Gabriel

Universidad Autónoma de Barcelona

Fecha de aceptación definitiva: 2 de octubre de 2009

Resumen: El artículo repasa las actitudes, análisis y propuestas del catalanismo del siglo XIX acerca de la configuración del Estado liberal español, las diversas apuestas sobre la Monarquía o la República y el papel a desempeñar por Cataluña, así como cuales eran los proyectos de vertebración de la realidad catalana. Se llama en especial la atención sobre la fuerza, continuidad y voluntad popular de las formulaciones progresistas y liberales, particularmente las que aceptaron y desarrollaron una matriz republicana federal. En esta línea, junto a los autores y dirigentes usualmente considerados, como Valentí Almirall o el mismo Francisco Pi y Margall, se insiste en la importancia de otros muchos, básicos y de gran influencia también, como Tomàs Bertran i Soler, Joan Baptista Guardiola, Josep Narcís Roca i Farreras y, muy en especial Josep Maria Vallès i Ribot. Los diversos fracasos políticos del mismo ante la consolidación de un Estado liberal burgués en España marcado por el dinastismo caciquil centralista, ayudan a entender la progresiva hegemonía en Catalunya del catalanismo conservador a finales del siglo. El bagaje teórico del catalanismo conservador, que no fue tampoco homogéneo y mantuvo diversas líneas de opinión y desarrollo, con autores de peso como Duran i Bas, Mañé i Flaquer o Torras i Bages, tendió a moverse en propuestas más culturales, que no políticas. Fue sólo, a las puertas del nuevo siglo XX, constatadas las muchas limitaciones del Estado liberal español construido desde el centralismo, cuando logró galvanizar un intervencionismo político basado en el pacto con las reivindicaciones más directamente económicas y sociales de la burguesía catalana.

Palabras clave: República, Cataluña, federalismo, democracia, nacionalismo.

Abstract: The article reviews the attitudes, analysis and proposals of the nineteenth century Catalanism about the configuration of the Spanish liberal state, the different bets on the monarchy or the republic and the role to be played by Catalonia and who were the backbone of the draft Catalan reality. It is called special attention to the strength, continuity and popular will of the progressive and liberal formulations, particularly those who accepted and developed a federal republican matrix. In this line, together with the perpetrators and leaders usually considered, as Valentí Almirall or the same Francisco Pi y Margall, stresses the importance of many other basic and influential too, as Thomas Bertran i Soler, Joan Baptista Guardiola, Josep Narcís Roca i Farreras and, most particularly, Josep Maria Vallès i Ribot. The various political failures just before the consolidation of a bourgeois liberal state in Spain marked by the cacique dynasticism

centralist help explain the growing hegemony of conservative Catalanism in Catalonia in the late century. Nor the theoretical background was homogeneous and had several lines of opinion and development, with authors such as weight Duran i Bas, Mañé i Flaquer or Torras i Bages. Tended to move in the context of proposals more cultural, not political. It was only at the gates of the new century, noted the many shortcomings of the Spanish liberal state built from centralism, when he managed to galvanize political interventionism based on covenant claims more directly with economic and social aspects of the Catalan bourgeoisie.

Key words: Republic, Catalonia, federalism, democracy, nacionalism.

Un cierto tópico afirma que el catalanismo fue mayoritariamente democrático desde sus orígenes, y ello quizás fue en parte así, pero sólo si tenemos en cuenta la propia evolución del concepto y las múltiples derivaciones y concreciones que exige cualquier aproximación a la construcción y práctica de la democracia política en el siglo XIX, en el contexto de la afirmación de los Estados liberales burgueses. Es importante distinguir. Como es conocido, el catalanismo conservador mantendría muchas reservas ante la democracia liberal y más aún ante el parlamentarismo de sufragio universal a lo largo de todo el siglo y siempre se movió, conforme a sus bases y referencias ideológicas fundamentales, alrededor de pautas católicas tradicionalistas y un cierto ideal corporativista y orgánico. Por su parte, el catalanismo progresista y liberal hubo de moverse al compás de la evolución de las pautas de una democracia representativa y la discusión alrededor del sufragio universal, lo cual no iba a impedir una continuada y siempre reiterada crítica a los vicios del parlamentarismo. Su apuesta, en el conjunto de sus diversas formulaciones y acentos —que fueron muy contrastadas—, tendió desde un principio a la formulación explícitamente política y a la teorización sobre el Estado liberal y su papel en la sociedad. Algo a lo que se resistió usualmente el conservadurismo.

Afirmación liberal y catalanismo político. Una primera matriz federal

La formulación inicial de un catalanismo político se entremezcló con la recepción y extensión del liberalismo y la formulación de unos primeros proyectos federales. Es difícil no identificar catalanismo político y federalismo a lo largo de buena parte del siglo XIX. Ahora bien, ¿qué quería decir ser federal? Hablando en general, las lecturas federales de la primera mitad del siglo mantenían dos referencias distintas, no siempre fáciles de delimitar ni compaginar. Por un lado, estaba su identificación con la resistencia a la imposición desde el centro de un nuevo Estado liberal unitarista, al que se quería contraponer, al menos, algunos «cuerpos interpuestos o intermedios», entre los que se contaban las instituciones más o menos históricas de alcance territorial —regional, comarcal y local—, para que frenaran su poder «absoluto». Por el otro, con razonamientos más iusnaturalistas y filosóficos, se pretendía encontrar a través del federalismo el acomodo entre los derechos y la soberanía individual indeclinable y la vertebración de la sociedad, es decir, compaginar sin imposición los derechos individuales y los de la colectividad¹.

Los primeros proyectos republicanos y federales algo explícitos se produjeron en el contexto de los diversos episodios de las revoluciones liberales de los años treinta y primeros cuarenta, cuando el liberalismo más popular, exaltado, contó

¹ Continúa siendo especialmente útil el libro de BERGER, Gaston, CHEVALIER, Jean-Jacques y otros: *Federalismo y federalismo europeo*, Madrid, Tecnos, 1965. Por otro lado, una buena recopilación bibliográfica se encuentra en MARENA, Riccardo, BUTTERI, Alberto y CONSOLE, Vito: *Bibliografía del federalismo europeo-Bibliography of european federalism: 1776-1984*, Milano, 2 vols., Franco Angeli., 1987-1989.

con dos dirigentes de ambición y alcance: Ramon Xaudaró (1801-1837), al que se culpabilizó de la revuelta del 4-5 de mayo de 1837 y fue después ejecutado, y, por otro lado, Tomás Bertrán y Soler (1791-1860), de mucha mayor trayectoria y por tanto con más virajes y matices². En todo caso, hay que ser muy prudentes en su valoración como antecedentes de cualquier catalanismo liberal, al menos en la medida que el eje de su atención giró alrededor de la afirmación de la «nación política» —la española—, entendida como una nación de ciudadanos que decidían libremente la constitución de la misma, y algo menos en el proyecto federal³. Por otro lado, en relación con la mayor o menor afirmación de la significación cultural y política propia de Cataluña, las diferencias entre uno y otro fueron muy notorias: nada o casi nada en el caso de Xaudaró y bastante y rotundo en el caso de Bertrán y Soler.

Xaudaró se mantuvo atado a las muchas dudas que algunos tenían sobre las apelaciones liberales a la «soberanía nacional» y su hipotética identificación con una «soberanía popular». En sus *Bases de una constitución política o principios fundamentales de un sistema republicano*, en 1832, criticó expresamente la solución adoptada por la Constitución de Cádiz de 1812. Él se inclinaba por alguna forma de sufragio censatario, basado en la propiedad, aunque hubo algunas modulaciones posteriores y, a finales de 1836, no dudó en retomar sin matices la «solución» doceañista. En cuanto a su apuesta federal, Xaudaró había propuesto que «cada provincia fuera un Estado independiente en cuanto a su régimen interior» y había pensado en el restablecimiento, algo corregido, del antiguo mapa de las provincias históricas y «naturales», aunque opinaba que

sería muy útil, a mi parecer, que con respecto a España se adoptase por base de la extensión de la provincia la población de 500.000 almas; entonces, la federación se compondría de unas 25 provincias y los Estados generales constarían de 75 representantes⁴.

² Quizás los textos más relevantes fueran, en el caso de Ramón XAUDARÓ, sus *Bases d'une constitution politique ou principes fondamentaux d'un système républicain*, publicadas inicialmente en Limoges en 1832 —y reeditadas en castellano en Barcelona el 1868 por sus hijos—, a completar con los artículos que escribió en *El Catalán* (x-1834-I-1836), de Barcelona, y en *El Corsario* (x-xii-1836), de Madrid. De las numerosas obras de Tomás BERTRÁN I SOLER, hay que retener *Catecismo político arreglado a la Constitución española de 1837*, Barcelona, Imprenta de A. Berdeguer, 1840; *Itinerario descriptivo de Cataluña*, Barcelona, Imprenta de Oliveres, 1847.

³ En esta dirección, aporta datos y análisis interpretativos GARCÍA ROVIRA, Anna Maria, en especial, «Radicalismo liberal, republicanismo y revolución (1835-1837)», *Ayer*, 29 (1998), pp. 63-90; «Significat de la revolució liberal», en J. M. Fradera (coord.), *Societat, política i cultura a Catalunya, 1830-1880, Quaderns d'Historia*, 6 (2002), pp. 19-34; y «Republicanos en Cataluña. El nacimiento de la democracia (1835-1837)», en M. Suárez Cortina (ed.), *La redención del pueblo. La cultura progresista en la España liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006, pp. 115-144. También, SANTIRSO, Manuel: *Revolució liberal i Guerra Civil a Catalunya (1833-1840)*, Lleida, Pagès eds., 1999.

⁴ XAUDARÓ, Ramón: *Bases d'une... op. cit.*, p. 27. Citado por SANTIRSO, Manuel: *Revolució liberal... op. cit.*, p. 184.

La formulación del federalismo catalán de aquellos años, en la primera mitad del siglo, no puede verse al margen de dos experiencias coetáneas de indudable impacto: la del juntismo que se abrió con la Guerra de 1808 y que pronto derivó hacia la problemática de la vertebración a partir de las Juntas Locales y Provinciales revolucionarias de una Junta Central; asimismo, la de los debates liberales europeos, especialmente franceses e italianos, con los que los radicales y republicanos mantenían estrechas relaciones, incluso orgánicas. Ahora bien, también incidió en el mismo la crítica contra la Monarquía y los políticos del Estado central que estaban dejando fuera del poder a los liberales catalanes y que les abandonaban para que se las entendieran, con sus propias y únicas fuerzas, con el absolutismo y el carlismo, así como con unos renovados conflictos sociales especialmente violentos. Además, y en la misma dirección, el federalismo republicano no parece haberse mantenido al margen de la relectura, si se quiere en clave liberal, que en aquellas décadas se emprendió de la historia de un pasado glorioso e independiente de Cataluña.

En la actividad y reflexiones políticas del agitador y publicista, adscrito al protestantismo, Tomàs Bertran i Soler se dibujan tres etapas⁵. En la primera, alrededor de las revueltas de 1835-1837, fueron bastante explícitos los pronunciamientos favorables a un régimen republicano, aunque siempre matizados por la conciencia de la poca fuerza social real del republicanismo dentro del movimiento, como ponen de manifiesto sus escritos en *El Regenerador*. Su labor publicista y su dedicación al estudio geográfico e histórico de los pueblos peninsulares, con el que iba a fundamentar posteriormente una cierta interpretación plurinacional de España, se desarrolló a continuación, ya en los años cuarenta, tras su deportación a las Canarias el 1836, posterior fuga y estancia andaluza (1836-1839). Esta segunda etapa concluyó con su implicación decisiva en la constitución de una Diputación General de Cataluña en 1848-1849, con la que pretendía encontrar una salida política a la Guerra dels Matiners, mediante el pacto de progresistas y demócratas pro republicanos con los montemolistas. En una tercera etapa, ya en los años cincuenta, de la que menos se sabe sobre su actuación concreta, parece haberse acentuado y desarrollado su opción más doctrinaria. En aquellos momentos, ideológicamente, Bertrán ya parece estar adscrito, sin demasiados caminos de

⁵ El principal referente sobre su obra y actividades continua siendo CAMPS I GIRÓ, Joan: *La Guerra dels Matiners i el catalanisme polític (1846-1849)*, Barcelona, Curial, 1978. Aunque bastantes autores han corregido sus interpretaciones y se han desmarcado de la lectura que Camps hizo en clave nacionalista catalana de Bertrán i Soler y su intervención en el conflicto de 1840-1849, no ha habido posteriormente aportaciones factuales concretas de relieve sobre el personaje, aunque sí referencias puntuales de mérito que no puedo detallar aquí. Citemos sin embargo el estudio preliminar que incluyó Juan-Sisinio PÉREZ GARZÓN en la edición de la obra de LAFUENTE, Modesto: *Discurso Preliminar. Historia General de España*, Navarra, Ugoiti Editores, 2002; y GHANIME, Albert: «Pensament polític i acció revolucionària de Tomàs Bertran i Soler, 1835-1840», *Quaderns d'Història*, 10 (2004), pp. 121-136.

retorno, al liberalismo del «justo medio», que pretendía la equidistancia entre «las doctrinas retroactivas de algunos conservadores» y «las peligrosas exigencias de los demócratas puros» o «las teorías disolventes de los comunistas», como afirmaría en *Los ingleses tales como son...* (1858).

Antes, la lectura de la obra de los años cuarenta nos dibuja un Bertrán y Soler que defendía la constitución de 1837, publicaba una obra teatralizada anticlerical, promovía un programa liberal de reformas económicas, con sensibilidad proteccionista, como el medio más eficaz para terminar con el carlismo, y hacía la exégesis detallada de una Monarquía constitucional que se quería democrática, aunque censataria, instrumento de estabilidad y desarrollo liberal ordenado y sensato. La explicación sobre el régimen por el que apostaba, lo desarrolló con prolijidad en una obra de 1842 dedicada a recomendar un modelo de constitución para las Repúblicas de América del Sur, que se marcaba como objetivo la consecución de la estabilidad política y la consolidación liberal de los nuevos Estados independientes⁶.

Bertrán y Soler dedicó una especial e intensa atención a la historia española y catalana. Afirmaba querer introducir la racionalidad en la historia y no caer en las simples fabulaciones. Asimismo, consideraba que la historia era progresiva y que caminaba hacia el establecimiento de una sociedad libre y tolerante. Estas formulaciones podían ya rastrearse en las obras más descriptivas y geográficas de los años cuarenta, aunque las desarrolló con mayor contundencia en su obra *Cuchilladas a la capilla de Fray Gerundio* (1858), escrita para la polémica directa con la publicación de la *Historia general de España...* (1850-1867) de Modesto Lafuente, a la que acusaba de ser católica —difundiendo las fabulaciones dogmáticas de la Iglesia— y dar una versión nacional española castellanista. La argumentación de fondo de Bertrán partía de una visión de España sometida al poder de los reaccionarios, que sólo ponían obstáculos desde la oficialidad del Estado al progreso, que imponían su intolerancia y levantaban nuevas formas inquisitoriales —no sólo bajo la dirección del clero y las órdenes —el «gremio de los rapados»— sino también desde el ejército. Su conclusión no podía ser otra que la de que así España no podía levantar un Estado progresivo, libre y tolerante. Ahora bien, ¿cuáles eran las razones de aquella situación? Para empezar que España era un Estado de leyes unitarias, que se gobernaba sólo desde Castilla, pasando por encima de la

⁶ Véanse diversas obras de Tomás BERTRÁN SOLER, publicadas en 1840 en Barcelona: *Catecismo político, arreglado...*, op. cit.; *Fray Fulgencio o sea la vida de un seductor*, Barcelona, Imprenta de José Tauló; y *Medios que propone a su magestad para acabar radicalmente con la facción, asegurar la tranquilidad en España y conservar íntegra nuestra libertad e independencia*, Barcelona, Imprenta de J. Boet y compañía. Para la propuesta monárquica, véase BERTRÁN SOLER, Tomás: *Monarquía constitucional dedicada a todos los pueblos hispanoamericanos que quieren constituir bajo un sistema monárquico-constitucional*, Madrid, 1842.

realidad plurinacional de la población peninsular. Polemizando en este punto con Lafuente, le lanzaba:

Reúna Vd. un catalán, un andaluz, un gallego y un pasiego, y diremos francamente si dichos hombres han sido formados para componer una sola familia, o como usted quiere, una sola nación. Este será el resultado del progreso cuando los pueblos consigan abolir odiosas jerarquías y establecer entre los hombres la igualdad de derechos y de deberes sin que por esto les sea necesario recurrir a la Providencia.

La geografía marcaba la realidad social y cultural de los diversos pueblos peninsulares y en especial explicaba las diferencias lingüísticas existentes. «Las varias cuencas del territorio español parece que fueron destinadas a contener pueblos distintos» y mientras el catalán y el vasco eran lenguas pre-romanas —«España tenía una lengua propia, lo mismo en la Iberia que en la Celtiberia, y ambas las conservamos en las faldas del Pirineo»—, el castellano era «el producto de la corrupción de la lengua árabe y la romana». En cualquier caso,

No escribimos [los catalanes] con pureza el castellano porque tenemos un dialecto propio y nacional y cuando escribimos en castellano estamos obligados a traducir: pero en cambio no escribimos necedades, y en todos sentidos y en todos los ramos del saber humano, aventajamos a nuestros censores⁷.

Las diferencias no eran sólo idiomáticas, sino también económicas, dado que mientras Cataluña era industrial y mercantil, Castilla era agraria y estaba en manos de los cortesanos.

¿Qué es Madrid? Un campamento real; y si mañana los reyes levantasen el campo y se establecieran en otra capital, sería desierto conforme lo son Valladolid, Toledo, Burgos y Sevilla [...] Nos llaman groseros y avaros, porque el hombre industrial se sostiene con sus economías, y no saben ellos que la economía es la base del comercio y de la industria.

Por su lado, el contraste político era asimismo total: mientras Cataluña era democrática, Castilla era monárquica. La pugna era por tanto inevitable: «No habrá jamás simpatía entre dos pueblos que en un todo se distinguen, entre un pueblo naturalmente monárquico, y otro pueblo para quien sólo un sistema fundado sobre bases democráticas le puede contentar». La contraposición tenía incluso explicaciones más o menos raciales y, en cualquier caso, era muy amplia, con raíces históricas. Además, había una insistencia en presentar a los catalanes como más representativos del «tipo primitivo español» que no el pueblo castellano:

El verdadero tipo del primitivo pueblo español, de un pueblo independiente y libre, esta antigüedad inmemorial está en nuestro dialecto. En nosotros todo es nacional: el tipo y la lengua.

⁷ BERTRÁN SOLER, Tomás: *Cuchilladas a la capilla de Fray Gerundio*, Valencia, Imprenta de La Regeneración Tipográfica, 1858, p 30.

En cambio Castilla debe su ser al pueblo mozárabe, a la fusión de los hebreos y de los legítimos árabes que en la invasión de los moros y después de la restauración permanecieron en su hogar.

La conclusión final era bastante explícita y no podía sino retomar una salida federal, mientras que el unitarismo sólo enconaba las diferencias e impedía el desarrollo y modernización del Estado. Y no se trataba de importar ninguna novedad filosófica o política: «El primitivo pueblo español, no el actual, que en nada se le parece, era regido bajo un sistema democrático puro, y era fuerte por medio de la federación, lo mismo que la Suiza y la Germania»⁸.

Hemos ahora de traer aquí otro personaje, que mantuvo un compromiso y una actividad muy notables en la década de los cincuenta, con un protagonismo especial durante el Bienio, desde su militancia republicana dentro del partido democrático y que fue el autor de un libro importante, muy influyente en su momento, *El Libro de la Democracia*, publicado en 1851. Se trata de Joan Baptista Guardiola, un abogado ampurdanés, en ejercicio en Barcelona desde 1842, que fue elegido Diputado a Cortes en 1854, renunció poco después al acta para ser Secretario del Ayuntamiento, y tras ser acusado de convivencia con los huelguistas en 1855, dimitió. Marchó entonces a Madrid, antes de obtener la Cátedra de Economía Política del Instituto de Bachillerato de Santander. A partir de 1862 obtuvo plaza en el Instituto de San Isidro de Madrid, donde ya fijó su residencia hasta su muerte, que se produjo en 1870. No abandonó nunca su militancia democrática y republicana y colaboró regularmente en *La Razón* (1856) y, a continuación, en 1858-1860, fue redactor de *La Discusión*. Implicado en la polémica entre individualistas y socialistas, y alineado junto a éstos últimos, dimitió, antes de ser uno de los firmantes del Manifiesto de los Treinta que pretendió situar el Partido Democrático fuera del debate.

Conocedor de la obra de la economía clásica y de los economistas del momento, Guardiola mantuvo una cerrada defensa del proteccionismo industrialista y al mismo tiempo defendió modelos de economía de reforma social, propugnando tanto la abolición de la tributación como la extensión de formas de crédito gratuito. Fue un importante introductor de Proudhon en España y formuló un proyecto federal, mucho más cercano al autor francés que no al de Pi i Margall. Guardiola se movió en lo que se ha dado en llamar federalismo plural, sin pretender, como sí intentaba Pi, resolver en una síntesis superior el conflicto entre libertad individual y vida colectiva, sino que afirmaba que sólo se podía aspirar a un cierto equilibrio producto de la evolución social... Según Proudhon y según Guardiola, la misma naturaleza de la realidad social

⁸ Para las diversas citas textuales, *Ibidem*, respectivamente, pp. 9, 60, 40-41, 30, 160-161, 163, 162 y, de nuevo, la 9.

mostraba la necesidad de combinar libertad y solidaridad, si se quería construir una vida social sin opresión y desde la pluralidad. Guardiola, en esta dirección, proclamará la necesidad de una completa descentralización del Estado. Si éste pretendía entrar y asumir la dirección interna de los asuntos municipales y provinciales sólo podía hacerlo contrariando los derechos e intereses propios de estas sociedades, que tenían todo el derecho a la libertad porque representaban una «individualidad moral»⁹. Además, estaban la historia y las propias tradiciones y, de nuevo, como ya había formulado Bertran i Soler, una realidad plurinacional de España:

Que la raza española no es una sola; que el idioma en España no es uno solo; que el clima no es uno solo; que la historia no es una sola, esto es, que en España los elementos constitutivos de su personalidad nacional no son uniformes sino variados, y que por consiguiente no hay en ella un solo pueblo, una sola nacionalidad, sino varios pueblos, varias nacionalidades; que España no es, en el riguroso y buen sentido de la palabra, una sola nación, sino un haz de naciones.

El corolario era que cualquier modelo de estructuración política del Estado en España debía adaptarse a las «asociaciones naturales», las catorce regiones históricas —según criticaba, la división implantada de 49 provincias era artificial y copiaba sin más el modelo francés—. Sólo así podía llegarse a una real unidad, que no significaba en ningún caso uniformidad. Y para lograrlo, partiendo de los principios del derecho, la democracia lo había de resolver conforme lo hacía en relación con la libertad individual:

la Municipalidad y la Provincia son absolutamente libres de practicar todos aquellos hechos cuyos primeros efectos recaigan exclusivamente e inmediatamente sobre sí propias. La libertad de la Municipalidad y de la Provincia cesa cuando los primeros efectos de sus actos recaen sobre el Estado¹⁰.

No he de entrar ahora extensamente en el contraste de esta formulación con la de un libro coetáneo, de 1854, *La Reacción y la Revolución*, de Francesc Pi i Margall, que iba a marcar, con mayor alcance y recorrido futuro sin duda, y también en Cataluña, la formulación de una cultura política federal en España. Recordemos simplemente que en él Pi ponía el acento en la vertebración de la sociedad y no tanto en la construcción de un simple régimen y sistema político, y

⁹ Sigo aquí la interpretación y caracterización de un novedoso trabajo de FUSTER, Joan: *Joan Baptista Guardiola y la recepción del pensamiento de Proudhon en España*, Barcelona, 2009. Del mismo autor, «El libro de la democracia de Joan Baptista Guardiola», en VVAA, *Republicans i republicanisme a les terres de parla catalana. Actes del VI Congrés de la CCEPC, Barceona, 2, 3 i 4 de novembre de 2006*, Barcelona, CCEPC, 2008, pp. 181-189. Sobre el «federalismo plural», véase CAMINAL, Miquel: *El federalismo pluralista*, Barcelona, Paidós, 2002.

¹⁰ GUARDIOLA, J. Bautista: *El libro de la democracia*, Barcelona, Imprenta de Oliveres, 1851, pp. 63, 65 y 68.

que no acentuaba tanto como Guardiola la relación del mismo con las regiones y las realidades «nacionales» históricas. En *La Reacción y la Revolución* se encuentra ya la primera formulación federal pimargalliana, aún embrionaria si se quiere, pero que se mantendría a lo largo del tiempo. El federalismo era para Pi y por encima de cualquier otra consideración una concepción que pretendía construir una sociedad política racional, compatibilizando el individuo y la sociedad —el hombre y la humanidad, el individuo y la especie, cada uno con sustantividad, dirá en el texto—. Ello desde la afirmación de los derechos naturales del individuo y la afirmación de su libertad —históricamente, según Pi, la revolución liberal había establecido como principio la «soberanía del hombre» y a partir de ahí era necesario sacar de forma coherente las diversas consecuencias—. Pi mantenía una concepción progresista e idealista de la historia y el avance social, que le llevaba a polemizar muy especialmente con el pensamiento religioso, el cristianismo y el clericalismo, y que veía en la democracia —«en su último término la negación del principio de autoridad»— la llegada al estadio de mayor perfección de la sociedad política. Lógicamente esta concepción fundamentalmente social del federalismo pimargalliano no le impedía hacer una apuesta muy concreta a favor de un régimen de República federal, que entendía era la «mejor solución» sobre la que podía descansar una verdadera unidad española, como «síntesis» de una historia que habría pasado por la etapa de las naciones independientes y, después, por una etapa de sujeción forzada a través de un unitarismo homogeneizador condenado al fracaso. Así lo formularía ya de forma inicial en la obra que estamos comentando¹¹.

Un caso especial fue, por su lado, el de Víctor Balaguer (1824-1901), quien llenó aquellos años de una historia catalana romántica, que usaba sin reparo la literatura y la fabulación, poco atenta quizás al documento y la crítica filológica, pero de gran eficacia y difusión. Su tesis de fondo era explícitamente política:

Cataluña no puede romper con su historia, con sus tradiciones, con sus recuerdos. Mientras haya catalanes habrá espíritu catalán, y mientras haya espíritu catalán, que es sinónimo de constitucionalismo y liberalismo, habrá en este país hombres bastante libres y bastante independientes para oponerse siempre con todas sus fuerzas a las demasías de los gobernantes y a la invasión del absolutismo¹².

Balaguer, como es conocido, militó dentro del liberalismo progresista, y, ya bajo la Restauración dentro del movimiento de Izquierda Dinástica. En todo caso, en sus años jóvenes fue uno de los responsables de la recuperación del «modelo» de la Confederación Catalano-Aragonesa, que se pretendía modernizar y ofrecer

¹¹ PI Y MARGALL, FRANCISCO: *La Reacción y la Revolución*, Madrid, 1854, en especial, p. 226.

¹² Citado por GRAU, Ramon y LÓPEZ, Marina: en la voz «Balaguer i Cirera, Víctor», en F. Artal, P. Gabriel, E. Lluch y F. Roca (eds.), *Ictineu. Diccionari de les Ciències de la Societat als Països Catalans (segles XVIII-XX)*, Barcelona, Edicions 62, 1979, p. 67.

como alternativa al del Estado unitarista de los moderados. Todo ello, sin olvidar su intervención en la recuperación en 1859 de los Juegos Florales, en el estrechamiento de lazos y relaciones con el movimiento occitanista y el felibrés de Frederic Mistral, o la novelística histórica de muy amplia difusión¹³.

Aquel Sexenio: del entusiasmo federal a la decepción catalanista

A partir de 1868, el catalanismo político continuó estando dominado por las formulaciones de la izquierda, mientras el catalanismo conservador continuaba anclado en las formulaciones más culturales, centradas en una definición historicista de la realidad catalana y la existencia, siguiendo autores como Savigny, de un «espíritu nacional» propio. De todas formas, no debemos minimizar la importancia de este conservadurismo catalanista, muy reforzado a través de la revitalización intelectual de la Universidad, desde donde se estaba introduciendo y desarrollando tanto la filosofía escocesa del sentido común como la escuela histórica del derecho, y en la que ya contaban con un reconocimiento amplio figuras como Ramon Martí d'Eixalà (1807-1857), Francesc Permanyer (1817-1864), Manuel Milá y Fontanals (1818-1884), Xavier Llorens i Barba (1820-1872), Estanislau Reynals i Rabassa (1822-1876), Manuel Duran i Bas (1823-1907), etc. Aunque, de momento el vendaval político del Sexenio limitara su presencia más pública y animara confusamente una radicalidad catalanista joven e intelectual¹⁴. Ahora los nombres claves iban a ser, aparte de Pi i Margall, Josep Narcís Roca i Farreras (1834-1891) y, de forma muy central, Valentí Almirall (1841-1904)¹⁵.

No entraré en el detalle de la obra y actuación de Valentí Almirall, sin duda uno de los grandes autores del catalanismo político del siglo XIX¹⁶. Consignemos, simplemente, que, a partir de 1868, Almirall lideró la intransigencia política del

¹³ En la misma línea liberal no republicana deben situarse las reflexiones de Joan Cortada i Sala (1805-1868). GHANIME, Albert: *Joan Cortada: Catalunya i els Catalans el segle XIX*, Barcelona, PAM, 1995.

¹⁴ Representada en parte por la agrupación La Jove Catalunya en 1870-1875, en la que intervinieron conjuntamente un extenso abanico de ideologías y tendencias políticas, eso sí, todas ellas esperanzadas, de afirmación explícita catalanista, e inicialmente defensoras, al menos coyunturalmente, de la nueva situación creada en 1868. El repliegue iba a producirse posteriormente, ya bajo la Restauración. TOMÀS, Margalida (ed.): *La Jove Catalunya. Antologia*, Barcelona, Edicions de la Magrana, 1992.

¹⁵ A su lado, también debírase contemplar la existencia de un federalismo más genérico, que situaba la formulación federal dentro de la máxima radicalidad democrática y que, aunque defendía el «cantón» y su autonomía —junto con la del municipio—, era menos beligerante en su opción catalanista. Véase de TRESSERRA, Ceferí: *Cuadro Sinóptico de la Democracia Española*, Barcelona, 1859 y 1869; y también: *Catecismo de la Federación Republicano-democrática*, Madrid, Molino y Compañía, 1870.

¹⁶ Inevitablemente he de remitir al lector, en especial, a TRIAS VEJARANO, Juan J.: *Almirall y los orígenes del catalanismo*, Madrid, Siglo XXI, 1975; FIGUERES, Josep M.: *Valentí Almirall forjador del catalanisme polític*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1990; véase de PICH I MITJANA, Josep: *El Centre Cívic. La primera associació política catalanista (1882-1894)*, Catarroja-Barcelona, Afers, 2002; *Federalisme i catalanisme: Valentí Almirall i Llozer (1841-1904)*, Vic, Eumo, 2004; y *Valentí Almirall i el federalisme intransigent*, Catarroja-Barcelona, Afers, 2006; etc.

republicanismo federal en Barcelona y que intentó, con inmediatez, la formulación nítida de un proyecto federal para España en el que debía situarse Cataluña. Lanzó de inmediato dos propuestas de significación y alcance. Por un lado, unas *Bases para la Constitución Federal de la nación española y para el Estado de Cataluña*, redactadas y discutidas por su grupo —el Club de los Federalistas— el mismo 1868. Por el otro, promovió y logró la firma del llamado «Pacto de Tortosa», en mayo de 1869, con representaciones de las diversas organizaciones del partido de Cataluña, Aragón, Valencia y las Baleares, forzando la apertura de un proceso de construcción del nuevo Partido Republicano Demócrata Federal (PRDF) «desde abajo», o, por lo menos, desde la realidad regional del partido por encima de la representación parlamentaria en Madrid.

Aquellas *Bases para la Constitución Federal de la nación española* se abrían con la acusación de que se había intentado una «unidad nacional ficticia», forzada por la «tiranía y codicia de un centro envilecido», una unidad que finalmente había fracasado; la unidad real y verdadera de España, armónica, sólo podía llegar a través del establecimiento de una «confederación republicana». La caracterización de la soberanía era algo ambigua y en realidad defendía o al menos aceptaba la idea de una «soberanía compartida». Así, por un lado, se reconocía a los Estados confederados una total capacidad soberana en todo aquello que de forma explícita no figurase en la relación de atribuciones pactadas que corresponderían al poder federal, siguiendo una de las argumentaciones recurrentes del federalismo catalán. Ahora bien, en el desarrollo de todo el proyecto asomaban a menudo reticencias y temores ante la dispersión del poder o el mal uso de la soberanía de los Estados, siempre resueltos mediante la imposición del control y la autoridad del poder federal. La Confederación —es decir, el conjunto del pueblo español—.

Debía garantizar que todos los Estados se constituirían en forma republicana representativa o democrática y observando en todas sus partes la presente constitución. A este efecto el poder federal revisará, antes de ser puestas en planta, las constituciones de todos los Estados y las modificaciones o enmiendas que a las mismas se hagan según rezaba el artículo 4 del capítulo primero.

Más adelante, asimismo, se adjudicaba al Cuerpo de Representantes de la Nación —que hacía el papel de Congreso de Diputados de la Confederación— la capacidad y obligación de revisar «las leyes votadas por el cuerpo legislativo de cada Estado... con el único objeto de examinar si se oponen a algún artículo de la presente Constitución». Al final, un comentario adjunto del propio Almirall, fijaba de forma explícita la fórmula de la «soberanía compartida»: «La Confederación tiene dos bases: la soberanía del conjunto del pueblo y la soberanía de los Estados que la forman. Ninguna de las dos soberanías es superior a la otra».

La división territorial había de fundamentarse en Estados de dimensión adecuada, grandes, respetando el dibujo de las regiones históricas. El voto debía ser

por «sufragio universal directo [...] de todos los españoles mayores de 20 años» y en las mismas circunstancias, si además sabían leer y escribir, tenían derecho a ser elegidos para todos los cargos que no requiriesen una capacidad científica especial. Entre la prolija casuística de las garantías que ofrecía la Confederación a los ciudadanos, estaban la libertad de enseñanza y profesiones, la abolición de la pena de muerte, la abolición de las quintas y matrículas de mar, etc. Una de las preocupaciones más generales y obsesivas —siguiendo en este caso una larga tradición de la izquierda progresista española— era la de la fijación de los derechos políticos básicos individuales y su salvaguardia frente al poder y el control gubernamental y penal. En este punto, lo significativo es que se consideraba que los Estados debían tener libertad para la formulación de su propia codificación legal según las propias tradiciones, costumbres e historia. Ahora bien, aquel proyecto no pretendía en absoluto ser radical e imponer de forma abrupta una nueva legislación. Véase, sino, como se afrontaba la cuestión de la abolición de la esclavitud:

La esclavitud que subsiste en alguno de los Estados, deberá quedar totalmente abolida 15 años después de publicada la presente Constitución. El Estado respectivo [es decir las Antillas] dictará las leyes oportunas para que esta disposición tenga efecto sin gravamen sensible para los intereses creados.

La propuesta almiralliana de 1868-1869 no dejaba de ser socialmente moderada y se quería responsable. No pretendía ninguna disgregación del Estado español y no ponía en absoluto en cuestión la realidad y conveniencia de una «nación política» española. En el fondo, sólo intentaba la desaparición del «unitarismo» y la «coacción»¹⁷.

Lo que vino después fue una progresiva decepción, en la que se entremezclaron múltiples factores: dificultades de la expansión electoral del republicanismo fuera de Cataluña, sensación de marginalización, claudicación y traición de los políticos parlamentarios, incluidos los republicanos, divisiones internas del partido y del movimiento, radicalización social de parte de las bases obreras republicanas, etc. En especial, iba a tener muchas repercusiones la famosa «Declaración de la Prensa Republicana de Madrid», firmada el 7 de mayo de 1870, que se inscribía en la reacción antifederal de parte del partido y defendía inexcusablemente para el futuro una «unidad legislativa». Fue en este momento que *El Estado catalán*, el órgano de

¹⁷ Para Almirall sólo el federalismo podía llevar España a la modernidad y el progreso. Favorecería la modernización de la economía, acabaría con la corrupción de la política y la administración oficiales y, también, pondría fin al dogmatismo tradicionalista. A diferencia de Pi, Almirall no situaba en el centro del debate la articulación de una nueva sociedad, basada en el reconocimiento y pleno desarrollo de la libertad individual y la reforma social de la propiedad burguesa, sino la problemática de la modernización y el desarrollo económico. Al igual que muchos otros, en aquellos años, se situaba sin excesivos problemas en el contexto de una batalla «española» por una nueva manera de entender el Estado.

Almirall y los intransigentes federalistas, se abrió a la definición más catalanista y más coherentemente «confederal» de su proyecto. Y fue entonces precisamente cuando empezó a destacar la figura de Josep Narcís Roca i Farreras.

En un principio, Roca i Farreras¹⁸ se esforzó por dotar de contenido histórico al confederalismo, usando ejemplos europeos. Situó, además, dentro del discurso federal catalán la preocupación por «conservar y respetar la historia, la lengua y las costumbres de las antiguas nacionalidades». En la coyuntura de 1868-1869 pretendió generar un frente con determinados progresistas —en especial, con algunos catalanes, sin mencionarlo, un ejemplo podía ser Víctor Balaguer— para obtener el reconocimiento de las antiguas unidades y vertebrar la realidad regional a la espera de su conversión en Estados autónomos dentro de una confederación. Después, a finales de 1869 y hasta abril de 1870, Roca, junto con otros dirigentes catalanes, iba a colaborar de forma intensa y regular en *La República Ibérica*, que dirigía Morayta en Madrid. Allí, junto con la defensa de unos hipotéticos Estados Unidos de Europa, a semejanza de los Estados Unidos de América, Roca se lanzó a la formulación de un republicanismo clasista y popular —basado en la colaboración entre el «tercer y el cuarto Estado», pero opuesto a la derecha burguesa— que identificaba con la democracia y la izquierda social y que se oponía a la benevolencia con Ruiz Zorrilla¹⁹. Tras la declaración de la prensa madrileña ya mencionada, rompería su relación con *La República Ibérica* y se empeñó en la discusión y crítica de aquel documento. Su análisis le llevaba a denunciar que la única salida, de imponerse las tesis madrileñas, era la ruptura abrupta del Estado unitario y la revuelta. La política que preconizaba la Declaración

obligará a las provincias a separarse del gobierno central; no se federalizará, obligará a las provincias a romper, por la separación, la unidad uniformadora, la unificación unitaria, a verificar un movimiento parecido a los de 1836 y 1854, y más aún al de 1808; precedentes históricos del único camino que la terquedad del Estado unitario dejará.

Roca constataba que ni con los republicanos se podía esperar algo de Madrid. Allí había anti-catalanismo en todos los partidos. Roca i Farreras acusaría, además, a los republicanos madrileños de la declaración de ser socialmente retrógrados y opuestos al socialismo y los avances sociales que exigían los obreros y las capas populares de la población. Su conclusión final, después de repasar las diversas «unidades» a la francesa, castellana o prusiana, y a la suiza, norteamericana o ara-

¹⁸ La mejor referencia es sin duda STRUBELL I TRUETA, Toni: *Josép Roca i Farreras i l'origen del nacionalisme d'esquerrers*, Arenys de Mar, Llibreria El Set-ciències, 2000.

¹⁹ ROCA I FARRERAS, Josep Narcís: «La ciencia de la República», *La República Ibérica* (2-XII-1869 a 1-IV-1870).

gonesa, era que si le obligaban a escoger entre unidad y separación, él se inclinaría por la separación²⁰.

Aquella serie avanzaría las consideraciones de otra posterior que iba a constituir la primera formulación de lo que se ha dado en llamar «el catalanismo progresivo» y que constituyó el primer texto explícito y directo en formular una opción catalanista socialmente obrera y popular, nacionalista y abierta al independentismo. La nueva serie se publicó en *La Renaixensa*, entre mayo y septiembre de 1873²¹. Aquel texto partió de una nueva decepción, ahora dentro de la República proclamada el 11 de febrero de 1873, y coincidió con la que experimentó el propio Valentí Almirall, quien trasladó a Madrid *El Estado catalán*, en marzo-junio de 1873, en un inútil esfuerzo por influir en la opinión de la clase política republicana madrileña y lograr la construcción real de la República Federal. Roca trató de desarrollar unas «ideas sobre la patria catalana», definiendo el «catalanismo progresivo» como «aquel que mira hacia delante, el catalanismo del tiempo que está por llegar, el catalanismo democrático, republicano, revolucionario», que constituía la lógica culminación de la auténtica tradición de Cataluña, que no era religiosa ni idiomática, sino de inequívoca voluntad de independencia, autogobierno y reforma social. En el primer artículo de la serie —llegó a publicar 22 artículos—, Roca afirmaba rotundo, traduciendo el original catalán:

Sólo en la independencia puede Cataluña mejorar su situación, sólo quedando libre de las trabas que desde el centro la atan puede renacer, restaurarse, volver al camino del cual con violencia le separó la unificación de España [...] sólo consideraciones de intereses materiales detienen a los catalanes que aún no están decididos por la independencia de Cataluña, pero estos intereses nada pueden ya esperar de la unidad²².

Es útil observar la distancia que existía entre las discusiones y aspiraciones del catalanismo federal y las propuestas del federalismo español y en todo caso el de la dirección madrileña. El proyecto de constitución federal que fue presentado a las cortes el 17 de julio de 1873 establecía, implícitamente, la supeditación de los «Estados regionales» a la Federación que en el texto se presentaba como sinónimo de la nación española. Los poderes de los Estados eran claramente inferiores a los de la Federación y, significativamente, el Senado —donde se reunía la representación de los Estados miembros— no tenía iniciativa legislativa y sólo ejercía funciones de control de la constitucionalidad de las leyes que elaboraba el Congreso. Las constituciones

²⁰ ROCA I FARRERAS, Josep Narcís: «La declaración de los diarios republicanos de Madrid (III)», *El Estado catalán* (22-v-1870); y «La declaración de los diarios republicanos de Madrid (VII). La unidad y la integridad de la nación», *Ibidem* (16-vi-1870).

²¹ LLORENS, Jordi (ed.): *J. Narcís Roca i Farreras. El catalanisme progressiu*, Barcelona, Magrana-Diputació, 1983, libro que reproduce algunos de los artículos de la serie, no la totalidad.

²² ROCA I FARRERAS, Josep Narcís: «Catalunya i la Federació», *La Renaixensa* (1-v-1873).

regionales —en realidad simples «estatutos»— nacían jurídicamente del organismo legislativo central y el Poder Federal podía en último extremo revocarlos²³. El proyecto ni tan sólo recogía la formulación ecléctica y contenida del proyecto almiralliano de 1868, en el que, como hemos visto, se pretendía un cierto equilibrio entre el poder federal y el de los Estados y se intentaba una «soberanía compartida».

Bajo la Restauración borbónica. La formulación del catalanismo federal vallesista

Bajo la Restauración iban a llegar unos nuevos debates y la configuración moderna del catalanismo político. Para empezar, dentro del pensamiento de matriz federal. La ruptura de Valentí Almirall con Pi y Margall en 1881 no debiera verse exclusivamente centrada en la cuestión del catalanismo y la concepción hipotéticamente más «regionalista» de Almirall frente a las concepciones más abstractos y «homogéneas» de Pi.²⁴ Josep M. Vallès y Ribot (1849-1911) iba a ser quien llevara a buen término las ideas piistas. Ahora bien, el proyecto de Vallès incorporaría también, como una pieza clave, la vertebración de un catalanismo popular, por más que las versiones más simplistas sobre la ruptura entre Pi y Almirall lo hayan oscurecido. La culminación de todo el proceso fue el Congreso Democrático Federal de mayo de 1883, reunido en Barcelona. En él pueden verse los muchos éxitos de la política de Vallès y al mismo tiempo los también considerables límites de la misma. Vallès hubo de pactar con los notables locales y comarcales del republicanismo federal en Cataluña y la eficacia y «modernidad» del proyecto no dejaría de resentirse por ello. Vallès impuso una estrecha relación entre la afirmación republicana, el federalismo, la reivindicación social y la necesidad de vertebrar la realidad catalana, pero no terminó ni apaciguó las múltiples tendencias centrífugas del partido: unos acentuaban el revolucionarismo y la conspiración —el federalismo de barricada—, otros la intransigencia política y doctrinal, otros la afirmación más catalanista y defensiva frente al Estado, y, en fin, otros, por su parte, la afirmación más obrerista preocupada por la competencia anarcosindicalista.

En aquel congreso se aprobó un proyecto de Constitución del Estado catalán, muy avanzado social y políticamente, que afirmaba la completa soberanía catalana y mencionaba una muy amplia lista de atribuciones propias, no delegadas al poder federal. Allí, entre muchas otras cuestiones, se afirmaba: a) la soberanía y autonomía plenas del Estado catalán (art. 1); b) la unidad y la sustantividad de la región catala-

²³ GONZÁLEZ CASANOVA, José Antonio: *Federalisme i autonomia a Catalunya (1868-1938)*, Barcelona, Curial, 1974, pp. 121 y ss.

²⁴ GABRIEL, Pere: *El catalanisme i la cultura federal. Història i política del republicanisme popular a Catalunya el segle XIX*, Reus-Barcelona, Fundació Josep Recasens/Fundació Campalans, 2007, en especial, el «Capítulo 6. Lectures republicano-federals a Catalunya el segle XIX: Pi i Margall, Vallès i Ribot, Almirall i Roca i Farreras», pp. 167 y ss.

na (art. 2); c) el reconocimiento de los derechos naturales del hombre que ninguna autoridad podía limitar (art. 6); d) el derecho de elección y elegibilidad para los mayores de 21 años, incluidas las mujeres, aunque a éstas se les exigía además contar con alguna capacidad profesional²⁵ (art. 23); e) la abolición de la pena de muerte (art. 47); f) la separación total de la Iglesia y el Estado y la desaparición de toda subvención (art. 42); el reconocimiento de la libertad de cultos (art. 41); g) la forma de gobierno republicano y la democracia representativa (art. 48); h) un poder legislativo atribuido, conjuntamente, a un Congreso de diputados, elegido por sufragio universal directo, y a un Senado, de elección indirecta, a partir de los ayuntamientos vertebrados comarcalmente. Por otro lado, las facultades de aquel «Estado catalán» eran amplias y muy significativas: ejército regional; capacidad legislativa plena, en su ámbito, política, civil, penal y procesal; organización de la enseñanza en todos sus niveles; el orden público; emisión de deuda pública y empréstitos; obras públicas; contribuciones y rentas; ferrocarriles, montes, minas y canales.

La constitución catalana exigía la naturalización —por nacimiento, padres catalanes o vecindad— como requisito de participación política. (art. 3). También era necesaria para ejercer cualquier cargo público —en este caso, además, debíase manifestar plena obediencia a las leyes catalanas y federales, art. 4—. De todas formas, los forasteros no naturalizados catalanes sí conservaban los derechos humanos básicos —libertad de expresión, reunión y asociación *habeas corpus*—.

Aquel congreso fue una pieza muy importante de la configuración, patrocinada por Vallès, de un «catalanismo federal». Éste implicaba, en primer lugar, dotar de entidad política y organizativa la realidad global catalana. Además, y sin romper con el discurso general del pactismo pimargalliano y del principio de la autonomía, pensar en términos de una estructuración interna catalana —estatal, social y política—. Finalmente, la defensa de la propia identidad, los propios intereses económicos y la propia autonomía frente al unitarismo español, para imponer una negociación de mínimos que no tenía porque romper la armonía con el resto de las regiones de la península —según se creía. En las consiguientes discusiones, Vallès y los suyos argumentaron que no valía la objeción de que ellos defendían la autonomía de Cataluña frente al resto de España y no concedían una amplia autonomía interna, porque la estructuración interna propuesta era también federal, sin los vicios del unitarismo. Ahora bien, el federalismo no tenía porque negar la historia ni la realidad y entidad del pueblo catalán en tanto que tal —era evidente, se decía, la «identidad reconocida por todos los catalanes»— y por tanto debía ser total la capacidad de actuación en cada uno de los distintos ámbitos internos —regional,

²⁵ No debíamos olvidar que la problemática sufragista de la mujer tuvo, en general, un desarrollo bastante más tardío y que, en cualquier caso, la proclamación del voto de la mujer en igualdad de condiciones al del hombre no se generalizó un tanto sino a partir de 1918.

comarcal y municipal—. Tampoco valía la objeción de coincidir con la reacción y el tradicionalismo. Su modelo no se basaba en la aceptación de hipotéticos derechos monárquicos —la Monarquía había impuesto el unitarismo—, tampoco en teorías inmanentes, ni se trataba de recuperar instituciones o modelos feudales. El catalanismo federal partía del reconocimiento de la voluntad autónoma de los individuos y era una propuesta no arcaizante sino moderna y de futuro, democrática y popular. Concretando un poco más, las piezas básicas de la estructuración interna de Cataluña debían ser el municipio, la comarca —como «elemento intermedio»— y la región. Las implicaciones políticas y doctrinales de todo ello eran múltiples, pero lo básico era que se afirmaba con fuerza la idea de una vertebración interna «catalana» y de pasada se restaban argumentos a las críticas sobre la excesiva abstracción de los modelos federales exclusivamente municipalistas.

El reto era la definición de un catalanismo que se quería originado por la propia tradición del movimiento democrático popular. Nada que ver por lo tanto socialmente e ideológicamente con el catalanismo tradicionalista y conservador, renacentista o no, ni tampoco con el de Almirall. Uno de los signos para la visualización de esta diferencia era el rechazo del denominado «exclusivismo» y la voluntad expresa de combatir en el marco de la problemática democrática y popular del conjunto español. No debería extrañar así que, después del Congreso catalán del 1883, Pi y Margall se mostrase satisfecho con la dirección de Vallès. Respeto de la afirmación catalanista, parece haberlo visto simplemente como el desarrollo de las potencialidades de su modelo, eso sí, de momento sin meterse demasiado en ello y con un explícito análisis siempre de alcance general hispánico. Las afirmaciones más abiertas al tema serán, en el caso de Pi, posteriores, de los años noventa²⁶.

Según la lectura de Vallès, el discurso federal podía resolver pasablemente el conflicto entre las regiones históricas y en especial Cataluña —la nación natural e histórica— y el Estado español —la nación jurídica—, no desde el enfrentamiento o el «exclusivismo» —la pretensión de ir a una única solución catalana—, sino desde el esfuerzo común por construir una «nación española» —al menos una nación jurídica— federal y democrática. El mecanismo se auguraba claro: los diversos Estados soberanos, contruidos según el diseño de las regiones históricas, «delegarían» libremente una parte de su soberanía a través del pacto federal y así firmarían la federación. Era importante este punto: la soberanía originaria correspondía a las regiones históricas —a las naciones culturales e históricas, o, para ser más exactos, a los pueblos contruidos en nación histórica—, pero éstas no pretendían negar el papel de la «nación federal española», al contrario creían que podían dotarla

²⁶ Como podrá verse en las recopilaciones que de sus artículos y conferencias hicieron a principios del siglo xx, republicanos nacionalistas catalanes como Gabriel Alomar (1908) o Antoni Rovira i Virgili (1913).

del máximo de atribuciones necesarias para el desarrollo de un Estado moderno dentro del conjunto de las más grandes naciones/Estados existentes. Por tanto, las atribuciones del poder federal eran ciertamente de significación e importancia: el comercio exterior; la propiedad intelectual e industrial, las relaciones —políticas, administrativas y jurídicas— entre las regiones/Estados de la Federación; el control sobre las exalimitaciones y usurpaciones de las atribuciones federales de parte de las regiones —juicio y castigo si era el caso—; la defensa del orden en las regiones —si así lo pedían sus poderes legales o si una rebelión ponía en cuestión la seguridad—; la garantía y defensa de los derechos humanos en todo el territorio; asegurar la igualdad social de todos los españoles; las relaciones internacionales; la organización de los tribunales federales; el ejército y la armada; la fijación de los gastos generales y los tributos —que debían ser cubiertos proporcionalmente por todas las regiones—. Como vemos, actuaba el recuerdo del desbordamiento que había reportado en 1873 la revolución cantonalista, y, al mismo tiempo, se intentaba contrarrestar el reproche usual sobre la debilidad del Estado federal.

En cualquier caso, se pensaba que aquellas atribuciones federales no implicarían la absorción ni el recorte de ningún elemento fundamental de la vida regional. Los federales, y también los catalanistas federales, no pretendían romper los lazos existentes con el conjunto español, sino «sustituir las pesadas cadenas del unitarismo» —como apostillaba el manifiesto final del Congreso de 1883 que firmaba el recién constituido Consejo Regional del partido—²⁷ y limitar el papel interior del Estado central, al que pretendían girar hacia el exterior, hacia la actuación de conjunto en la competencia internacional. Era claro que el proyecto en 1883 no ponía en duda en ningún momento la identidad española común —en realidad, sólo en alguna derivación del federalismo como la de Roca y Farreras ello era así; y ha de quedar claro que aún menos se discutía dicha identidad desde las filas del catalanismo conservador—. Otra cuestión era la definición de esta identidad española común y, sobre todo, la insistencia en defender y profundizar la propia identidad catalana, que forzosamente situaba la españolidad en un terreno a medio camino entre lo que pronto se denominará una nación de naciones o en un simple conjunto instrumental de dibujo confederal. En cualquier caso, los federales catalanes de los años ochenta buscaban una y otra vez la superación del conflicto a través de

²⁷ Es una lástima que no pueda traer aquí en su detalle este Manifiesto, el cual al glosar los acuerdos del congreso vino a sintetizar y definir in extenso aquel catalanismo federal. Firmaban aquel manifiesto Josep Maria Vallès i Ribot —presidente— y Francesc Suñer i Capdevila —mayor—, Miquel Ferrer i Garcés, Baldomer Lostau, Albert Camps, Joan Matas Horta, Josep Roig Minguet, Pere Closas, Miquel Guansé i Puig —vocales—. Por otro lado, podría entrarse también en el debate sobre la lectura «regionalista» del federalismo pimargalliano, tal como quedó el dibujo de 1883 después de la Asamblea de Zaragoza, que limitó en algún sentido la mayor confederalización que parecía desprenderse de la propuesta catalana.

su denuncia del exclusivismo y la afirmación de una «estrategia española» para la construcción de un Estado democrático —federal— común.

El catalanismo almiralliano

Valentí Almirall, tras la experiencia del Sexenio, continuó insistiendo en la idea de un «Estado compuesto» español, aunque defendió ahora, con mayor novedad, la posibilidad de un pacto bilateral entre Cataluña y el resto del Estado. Usando el argumentario cientifista de la época sobre la raza y la cultura, magnificaría las diferencias entre Cataluña y el conjunto español, contraponiendo muy sonoramente al pueblo catalán, el castellano, al que veía irremediabilmente inclinado al centralismo y madrileñismo. En el momento de la ruptura con Pi, empezó a moverse ya con otro modelo sobre el encaje de la realidad catalana y el conjunto del Estado, sin confiar en ninguna lucha general de conjunto, sino en el fortalecimiento catalán y una presión y negociación posterior. Por aquí hay que situar la famosa cuestión lanzada en el Primer Congreso Catalanista sobre la negativa a aceptar partidos de obediencia general española. Fue justamente entonces, que Almirall empezó también a identificar la realidad catalana como «región histórica», o, si se quiere, «nación histórica». ¿Por qué se mantiene el patriotismo de los catalanes? se preguntaba. La respuesta era: por la existencia de unos recuerdos históricos, unos intereses comunes, el idioma, las costumbres compartidas, la resistencia y una lucha secular contra el centralismo —que perjudica a todos los catalanes, según advierte—. En este punto, el razonamiento no se alejaba demasiado de la formulación del vallesismo y el mismo Pi no tenía excesivos problemas en integrarlo en su modelo. De cualquier forma, a partir de 1882-1883, Almirall y el almirallianismo se mantendrían ya fuera del federalismo de raíz pimargalliana.

Su actuación fue muy intensa en aquellos años. Aparte de impulsar la reunión de los dos primeros congresos catalanistas —en 1880, y, después, en 1883—, Almirall creó una plataforma que iba a resultar básica para la vertebración del catalanismo político, el Centro Catalán. Aquí logró reunir las principales fuerzas expresamente catalanistas del momento, incluidas las de matriz conservadora. Lo hizo desde Barcelona, pero pronto obtuvo una expansión significativa fuera de la capital, en poblaciones de importancia como Sabadell. Tuvo su mayor impacto a finales de 1884, principios de 1885, cuando, logró influir y dinamizar la movilización de las principales fuerzas vivas —económicas y sociales— con un discurso de afirmación catalanista. El famoso Memorial de Agravios de principios de 1885 vino a representar el cenit de su incidencia. Aunque, la movilización del catalanismo conservador no significó en absoluto la conversión del mismo a los parámetros liberales y de progreso que Almirall preconizaba. En realidad, aquella movilización animó, paradójicamente, a la ruptura de los núcleos de militancia más cultural y también conservadora, que sólo había aceptado coyunturalmente Almirall. Así, en noviembre de 1887 se crearía la Lliga de Catalunya, con Lluís

Domenech i Montaner, Àngel Guimerà y el grupo de *La Renaixensa*, que recibió el apoyo de los jóvenes del Centre Escolar Catalanista, donde se encontraban los aún estudiantes de Universidad Enric Prat de la Riba, Lluís Duran i Ventosa, etc. En este contexto, la ruptura con Almirall se fundamentó, por un lado, en la oposición ideológica al principal texto teórico de Almirall, *Lo Catalanisme*, que se presentó como una compilación de sus posiciones, publicado en 1886. Por el otro, en la negativa de Almirall a aplaudir la Exposición Universal de 1888 —que el sagastino Rius y Taulet, alcalde de Barcelona, logró presentar como la principal manifestación del potencial económico y emprendedor de la burguesía catalana—. Su actitud de denuncia virulenta de la misma, y, más aún, su negativa a aceptar el aplazamiento de la fiesta de los Juegos Florales de 1888 para poder contar con la presencia de la Reina Regente, situó Almirall fuera del contexto de las fuerzas vivas y la intelectualidad respetable de la capital catalana. Almirall hubo así de replegarse de nuevo y bien que mal, sin duda resentido, retomaría el discurso de la izquierda catalana del ochocientos, una izquierda, por su parte, entrados los noventa, con conciencia de fracaso.

Es útil contrastar las formulaciones de *Lo Catalanisme* con el proyecto de catalanismo federal de Vallès i Ribot. En realidad, el texto de Almirall era menos soberanista y más abocado al pacto español que no el de Vallès. No consideraba Cataluña totalmente soberana. Su idea de «Estado compuesto», que provenía de 1868/1869, implicaba la idea de una «soberanía compartida», no una soberanía «delegada» desde las regiones al Estado federal. Lo decía explícitamente en el capítulo VIII, del libro de 1886: «la división de la soberanía es la base del Estado compuesto», afirmaba. Así, para Almirall, no se trataba de delegación sino de un reparto adecuado de atribuciones entre uno y otro poder —el federal y el regional— los Estados particulares—. De todas formas, en la concreción de las facultades de uno y otro poder y en la justificación del reparto no existían excesivas diferencias. Eso sí, quizás la contraposición entre vida exterior e interior de los Estados modernos, así como su voluntad de contar con un Estado español «fuerte», era para Almirall aún más marcada y explícita que no en el modelo federal vallesista. En este punto, Almirall era taxativo: los Estados asociados se hacían fuertes con la unión y debían encargar al poder o Estado general las atribuciones indispensables para la vida exterior de la Confederación.

Las principales facultades del poder general eran y se justificaban del siguiente modo: 1) lo referente a la vida exterior correspondía lógicamente en su totalidad —guerra y diplomacia, en especial— al poder general, no sólo porque así lo exigía el tener un papel fuerte en el mundo, sino porque era necesario evitar los peligrosos defectos de los Estados pequeños; 2) también debía, el poder general, ser garante de la «libertad y su ordenado ejercicio» —siempre con la idea de fondo de que los Estados pequeños eran dados a las banderías y los excesos— y la Constitución

debía explicitar que la garantía del derecho y la libertad correspondían al poder común; existían, según Almirall, «diversas formas de ejercer por el poder general esta garantía»: o bien se le encargaba de velar por el cumplimiento de las «leyes constitutivas» como sucedía en la Confederación Suiza, o bien actuaba como un tribunal de apelación, como en el caso de la Unión Americana; 3) otro de los grandes bloques que debían ser atribuidos al poder general era todo lo referente a los «servicios generales», es decir, todos aquellos servicios públicos que ganasen con la uniformidad y lograsen aumentar su utilidad si se prestaban bajo una dirección única, especialmente todo lo concerniente al comercio entre los Estados y los elementos auxiliares del mismo, como vías generales de comunicación, correos, telégrafos, pesos y medallas, Ley de la moneda, etc. Había que tener en cuenta, apostillaba Almirall, pragmático y posibilista, que los Estados se asociarían no sólo para garantizar su propia independencia y las libertades, sino también para aumentar el bienestar y la felicidad de sus habitantes.

Respecto de la candente y dura polémica que afectaba a los intentos de homogeneizar un código civil en España, el libro hablaba de la existencia de «diferentes sistemas» para concentrar algunas ramas del derecho privado, concentración a la que en principio no se oponía. Sí estaba en contra de dotar de atribuciones plenas al poder general en algunas de las mismas, como sucedía en el caso de las confederaciones germánica y suiza; le parecía peligroso porque el Estado central tendría la tentación del centralismo y la absorción. Él se inclinaba a considerar que el Estado general, sin entrar a legislar concretamente en ninguna rama del derecho privado, estableciese algunas directrices a las que habrían de acomodarse las legislaciones particulares de los Estados particulares y en esta dirección el ejemplo de referencia era el de la constitución americana.

En cualquier caso, para Almirall, en un «Estado compuesto» los «Estados simples», no significaban «Estados-nación», sino «Estados-miembro». La nación como tal continuaba siendo única, la española. De ahí que el catalanismo almiralliano, aunque dibujase la fuerza de su contenido histórico y su peculiaridad regional de Cataluña, no pretendiese sustancializar la idea de un Estado-nación catalán. La nacionalidad catalana era fundamentalmente un fenómeno histórico, cultural y social, que no obligaba a imaginar su constitución como Estado nacional, sino como un Estado simple dentro de otro, compuesto por la asociación con otras nacionalidades o Estados —y en especial con Castilla—²⁸.

Uno de los aspectos más controvertidos de la propuesta de Almirall fue su confusa «accidentalidad» en relación con el régimen y la forma de gobierno en

²⁸ GONZÁLEZ CASANOVA, Josep A.: «Estudi introductori», en *Textos Jurídics Catalans. Llei i costums*, VI, 1. *Memorial de Greuges de 1760, Projecte de constitució de l'estat català de 1833*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1990, p. xxvii.

España. Contemplaba en este punto dos escenarios básicos. O bien una Unión bajo la autoridad de la Corona, en lo que dio en llamar sistema dualista, a modo y manera del Imperio Austro-Húngaro, o bien una Confederación, constituida a partir de diversos Estados particulares, cuyo poder general ejecutivo debía corresponder al Monarca. En este caso el poder legislativo general —la Dieta— podía surgir de la reunión de las delegaciones de las Cortes especiales —las de los Estados o Regiones—, y actuaría al lado del Monarca para resolver sobre los asuntos de interés común. Por su parte, el poder ejecutivo de cada Estado miembro podía ser elegido por sus cortes particulares —como defendía él en concreto— o bien nombrado por la Corona —en este supuesto, él recomendaba que dicha autoridad fuera colectiva, dada la mala imagen y recuerdo que habían dejado los virreyes y lugartenientes—. La Confederación sería efectivamente tal si el poder legislativo y el ejecutivo generales no podían determinar directamente la actuación de los habitantes de los diversos Estados particulares. De todas formas, pensaba que según como se constituyera la misma Confederación podía llegar a asimilarse a un verdadero «Estado compuesto o federativo», si en los asuntos importantes las disposiciones generales obligasen a todos los españoles. La posibilidad de constituir una Unión —una Unión Castellano-Aragonesa— bajo los auspicios de la Corona, la veía quizás inevitable si «lo temperament dels habitants de les regions castellanles les portés a no accedir a les solucions particularistes; si no volguessin rompre la uniformitat a la qual estan ja acostumades en tots los terrenys...»²⁹.

En este caso, la parte castellana se mantendría unificada y con un Estado tan concentrado como quisiera, mientras que la parte aragonesa se organizaría según criterios particularistas con las antiguas regiones que habían formado la Confederación medieval. A pesar de toda esta aceptación posibilista de un marco de referencia monárquica, Valentí Almirall no renunciaba sin embargo a su republicanismo y creía que era la solución republicana del Estado compuesto o federal la que mejor convenía al particularismo —el regionalismo federal—. De todas formas, dado el sistema de decaimiento y corrupción que había impuesto en las viejas regiones el unitarismo, consideraba, que incluso en el caso de que llegase el establecimiento de una República, convenía empezar por una Confederación, en la que el poder general se limitase a una Dieta, compuesta por delegados de los Estados particulares, la cual debería fijar el poder ejecutivo y el judicial. Quizás, a través del aprendizaje, podía llegarse, con el tiempo, a un verdadero «Estado compuesto».

²⁹ Una traducción literal sería: «el temperamento de los habitantes de las regiones castellanas les condujese a no acceder a las soluciones particularistas; si no quisieran romper la uniformidad a la cual están ya acostumbradas en todos los terrenos».

Respecto de la situación específica catalana, Almirall pretendía enfatizar que, a diferencia del federalismo municipalista, situaba la «región» como la piedra angular de su sistema particularista. La soberanía regional, decía, era central: tanto en relación con la construcción del Estado general como en relación a la fijación de las libertades locales. Siempre como sugerencia abierta, Almirall planteaba la posibilidad de unas Cortes Catalanas formadas por tres cuerpos —que deberían deliberar conjuntamente, aunque efectuar las votaciones por separado—: uno de representación popular —con diputados elegidos mediante votación directa en proporción a la población—, otro de representación de los distritos —el mismo número de representantes por cada uno de los mismos— y otro con la representación de determinadas corporaciones reconocidas. Toda ley precisaría del voto mayoritario al menos de dos de aquellos cuerpos de las Cortes. El objetivo era corregir la corrupción electoral y el caciquismo que había impuesto el unitarismo. En cualquier caso, para Almirall lo fundamental era mantener la participación del sufragio popular directo y contrabalancear su poder para depurar los vicios del falso parlamentarismo que había impuesto el unitarismo español.

Roca i Farreras y el federalismo vallesista

No cabe duda que otra gran figura de referencia republicano-federal del ochocientos fue el médico y farmacéutico Josep Narciso Roca y Farreras (1830-1891), por más que, a diferencia de los otros nombres comentados aquí, se mantuvo siempre fuera de la actividad política más orgánica e institucional³⁰. El núcleo central de su pensamiento fue una reiterada y explícita definición nacional de la realidad catalana, equiparable a la de los otros pueblos-nación europeos, con derecho por lo tanto a construir alguna clase de Estado propio, un Estado que quería, sin duda, democrático y fundamentado en el concepto de ciudadanía política y la afirmación de los derechos humanos universales. Fue quien más se acercó, al margen de estrategias específicas y aceptaciones de estadios intermedios posibilistas, a la formulación de un catalanismo independentista de referencia progresista. Ahora bien, hay que tener en cuenta que su esfuerzo por entrar en la definición más doctrinal y precisa del concepto de nación aplicado a la realidad catalana empezó en 1886-1887 y, en realidad, no lo desarrolló con una cierta amplitud hasta febrero-marzo de 1888, en la serie de artículos sobre «El derecho racional o filosófico de Cataluña República» que publicó en *El Diluvio*³¹ de Barcelona. Allí argumentó que «la nacionalidad es una entidad natural, es una personalidad tan natural como el ciudadano y tiene tanto derecho a la República como éste a las libertades individuales». Si se reconocía la personalidad humana

³⁰ Aparte del esfuerzo hecho ya en los años setenta por Fèlix CUCURULL, quien rescató del olvido su pensamiento e importancia, contamos ahora con el útil y amplio trabajo de STRUBELL I TRUETA, Toni: *Josep Roca..., op. cit.*

³¹ *El Diluvio* (19, 24-II y 11-III-1888).

individual junto a su autonomía, también había que reconocer la autonomía de la personalidad colectiva natural y los derechos de la nacionalidad. Además, y como conclusión: «los mismos fundamentos generales de derecho racional que tiene una nación, un pueblo para erigirse en República, tiene la nacionalidad catalana». Si los principios racionales y filosóficos servían para reclamar la reivindicación independentista y republicana de los Estados sudamericanos, también podían servir para las naciones sin Estado y para Cataluña. Cómo negar los fundamentos racionales «que tendrían hoy y aducirán con el tiempo Irlanda, Polonia y las naciones donde impera la Monarquía, como Portugal, España». Cataluña tenía todas las características para la plena aplicabilidad de aquellos principios filosóficos y racionales a las libertades colectivas:

Cataluña tiene los caracteres y las circunstancias de nacionalidad; no de mera provincia como Extremadura, León o Castilla la Vieja [...] no los de mera región como los reinos de Murcia, Jaén, Córdoba, Granada y Sevilla. El carácter de los naturales, el idioma, las corrientes de la historia y la geografía hacen de Cataluña una nacionalidad tan distinta de la España castellana como de Francia, y distinta a Aragón, Valencia y las Baleares; una nacionalidad que no es francesa, pero tampoco tan española como Andalucía o Galicia, y menos que Navarra y Aragón, y hasta menos que Valencia.

Según Roca, siguiendo a Pujades, el siglo VIII los catalanes opuestos a los árabes habían creado una «República montañesa», no una Monarquía y la inclinación catalana había estado desde siempre abocada al «derecho de personalidad individual y colectiva que en nuestros tiempos llamamos derecho racional o filosófico». Era en este contexto que había que interpretar, según él, los incidentes revolucionarios de 1462, 1640-1641 o 1712. Roca definía la esencia del carácter político catalán como una especie de republicanismo primigenio inalienable que se podía seguir a lo largo de la historia en diferentes episodios: enfrentamientos con Juan II, Felipe IV o Felipe V³². Ahora bien, lo importante desde un punto de vista epistemológico era que la legitimidad de la lucha catalana no se fundamentaba sólo en razones «históricas» sino, en cada momento, racionales y filosóficas, modernas. Era por ahí que Roca y Farreras se alejaba de la tesis más conservadora sobre la nación, por más que estableciese algún puente con las tesis de la «esencialidad catalana», en el sentido de que la lucha por el progreso y la libertad era una de las características constantes y continuadas del pueblo catalán.

No se deben ver estas reflexiones al margen del éxito de su discurso en el Teatro Novedades el 25 de julio de 1886, cuando fue consagrado como el catalanista más radical del momento. Aquel discurso, muerto ya Alfonso XII y con Sagasta y los liberales de nuevo en el poder después del Pacto del Pardo, formó parte de la nueva campaña organizada por Almirall y el Centro Catalán para protestar contra

³² Tal y como afirma STRUBELL I TRUETA, Toni: *Josep Roca i...*, *op. cit.*, pp. 58-59.

la continuación de las negociaciones para la firma de un tratado comercial con Gran Bretaña, campaña de protesta que obtuvo un fuerte apoyo obrero. El esfuerzo teórico de Roca y Farreras no fue un hecho aislado. Coincidió con el debate abierto dentro del catalanismo sobre la cuestión de la consideración nacional de Cataluña y la diferencia entre Estado y nación. Un debate en el que también incidió una conferencia, que causó escándalo, de Vallès y Ribot pronunciada en Granollers el 6 de septiembre de 1886, un primer texto en el que sin ambigüedades y con nitidez se distinguía entre nación y Estado³³. Fue seguramente una de las primeras afirmaciones explícitas y rotundas sobre el nuevo uso del término nación aplicado a la realidad catalana. En todo caso, tuvo una especial relevancia dentro del nuevo curso que los vallesistas intentaron imprimir al Centro Federalista de Barcelona, y que se desarrolló con fuerza a partir de 1888, destacando entonces otra notable conferencia, pronunciada por Josep Surribas el 26 de enero de 1889³⁴. Por su lado, Roca aportó un mapa nacionalitario, regional y provincial, de la Península, como el que ya hemos visto.

No es difícil poner de manifiesto, como ha hecho Strubell, que Josep Narcís Roca y Farreras se mueve a menudo dentro de una perspectiva de independencia, por ejemplo en sus reflexiones, ya vistas, de 1873 o las de 1887-1888, sin negar la posibilidad de una opción primigenia en 1855³⁵. Ahora bien, también hay que tener en cuenta que, llegada la hora de las estrategias, su talante sensato le llevaba casi siempre por los caminos del pragmatismo y el posibilismo. En un primer momento, sus formulaciones para la renovación del Estado español eran confederales, reconociendo a Cataluña en tanto que realidad nacional. Posteriormente, después del fracaso republicano de 1873, intentaría la definición de unas Diputaciones Generales para cada una de las regiones históricas, confiando en que fueran reconocidas por el Estado español. Más adelante, continuó normalmente dentro de la «estrategia española»: Cataluña, si quería tener algún éxito, debía ser la campeona de la lucha de los pueblos de España contra el centralismo y el unitarismo. Esta esperanza no siempre la pudo mantener y, ante determinadas crisis y situaciones de tensión, como las de la problemática proteccionista, que situaban a los políticos y los intelectuales progresistas españoles al lado del anticatalanismo, no dudaba en señalar como única salida el repliegue independentista.

³³ Josep M. VALLÈS I RIBOT había afirmado, con palabras traducidas al castellano: «Y esto que dicen Cataluña y demás regiones ibéricas, lo consigna la ciencia de nuestros días, eminentemente positivista y experimental, cuando establece la diferencia entre naciones y Estados, expresando que mientras la nación es una sociedad política con territorio propio, cuyos miembros están unidos por simpatías y necesidades que les lleva a agruparse y unirse, define el Estado como una reunión accidental de individuos no asociados, pero sí sumados por una fuerza soberana que los sujeta...». *La República* (18-IX-1886).

³⁴ GABRIEL, Pere: *El catalanisme i...*, op. cit., pp. 49 y ss.

³⁵ STRUBELL I TRUETA, Toni: *Josep Roca i...*, op. cit., pp. 40-41, ha insistido en la importancia de un escrito de Roca del 1855, *Independencia de Cataluña*, inédito.

La formulación de un catalanismo conservador: Duran i Bas y Mañé i Flaquer

La afirmación catalanista del conservadurismo catalán, se movió en un terreno más ideológico que no estrictamente político. Le costó, al catalanismo conservador, lanzar proyectos alternativos explícitamente políticos y aún más proyectar regímenes o formas de gobierno precisas. Unos buenos ejemplos se encuentran en Manuel Duran i Bas (1823-1907), su mejor ideólogo, y en Joan Mañé i Flaquer (1823-1901), el comentarista más respetado de la derecha social catalana del momento³⁶. Aquel conservadurismo defendía un modelo de sociedad basada en la tradición, bajo una total preponderancia de la moralidad católica y la religión, considerada como la única garantía de la vertebración social y la unidad española. Rechazaba de plano el constitucionalismo liberal más general —abstracto— y uniformador. Frente al mismo sus defensores declaraban la necesidad de mantener la tradición foral y alguna forma de representación corporativista. Ahora bien, no negaban ni los avances ni la necesidad de la adecuación a los nuevos tiempos. Se situaban, en este sentido, dentro del catolicismo liberal, en la línea que estaban marcando el Conde de Montalembert (1810-1870) y los congresos de Malinas de 1863 y 1864, y se consideraron desautorizados cuando en el mismo año de 1864 Pío IX lanzó el *Syllabus errorum*. En relación al Estado, su campo de batalla era la denuncia de la centralización, producto según pensaban, del liberalismo de los constitucionalistas, tanto el de los moderados, como el de los progresistas, y posteriormente el de los conservadores canovistas y liberales sagastinos. La conservación de la tradición jurídica propia se convertía así en la gran batalla de defensa de la identidad y el freno a unos partidos vistos como los causantes del atraso español. Ahora bien, tanto Mañé como Duran no se oponían al sufragio universal. En realidad Mañé lo defendía, eso sí, a partir de la existencia de una educación generalizada del pueblo —los votantes, al menos debieran saber leer y escribir— para que pudiera frenar la demagogia y el populismo, y actuar conforme a una opinión responsable. En cualquier caso, la única salida sólo podía encontrarse en la Monarquía y la existencia de un monarca que supiera mantener su viejo papel, el de ser el nexo de unión entre los distintos pueblos y realidades españolas; en especial, que garantizase los viejos «fueros» de vascos, catalanes y gallegos. Así se lograría la verdadera unidad nacional, voluntaria y no impuesta, ordenada y pacífica³⁷.

³⁶ Un buen balance de sus actitudes e ideología se encuentra en vvaa: *L'Estat-Nació i el conflicte regional: Joan Mañé i Flaquer, un cas paradigmàtic, 1823-1901*, Barcelona, PAM, 2004, especialmente los capítulos redactados por Jordi BOU y Pere ANGUERA, que abordan la labor específica de Mañé.

³⁷ Duran y Mañé habían defendido la Unión Liberal de 1856 y O'Donnell. Ahora bien, frente a la decepción de uno y otro ante la progresiva obra legislativa centralizadora —Leyes sobre las provincias y los municipios de 1861, notarial de 1862, hipotecaria de 1863, etc.—, insistieron en proclamar su confianza en restablecer la figura del rey como nexo clave de la unión entre los españoles, para empezar, entre el País Vasco y el resto del Estado y, a continuación, como punto de unión de todos los pueblos y todas las instituciones.

En esta dirección, la obra *El Regionalismo*, publicada en 1887, vino a significar un compendio del regionalismo conservador catalán. El libro recogía las cartas que había publicado Mañé en el *Diario de Barcelona*, como respuesta al discurso que Gaspar Núñez de Arce había efectuado al inaugurar el curso en el Ateneo de Madrid el 8 de noviembre de 1886, y que tanta polvareda despertó en Cataluña. Mañé aprovechó la ocasión, en primer lugar, para desgranar un verdadero cuaderno de agravios contra los privilegios de Madrid frente a las provincias y los resultados del centralismo, cualificados de nefastos. A continuación, respondía a la hipotética corresponsabilización catalana en la legislación, que Núñez de Arce había argumentado apelando a la presencia de diputados catalanes en las Cortes, mediante un furibundo ataque al parlamentarismo español y su carácter poco o nada democrático, especialmente brillante y punzante. Análisis que le servía, de pasada, para recordar que

Así los vasco-navarros como los catalanes entraron a formar parte de la nación española mediante un pacto, tácito o explícito, de que se respetarían sus libertades; y los pactos no se pueden romper ni siquiera modificar por la voluntad de una sola de las partes contratantes, sea ésta un Rey absoluto o una Asamblea absoluta.

Los capítulos fundamentales de la obra eran, lógicamente, los referidos explícitamente al regionalismo. Quizás lo más relevante era que lo situaba en un contexto europeo —donde también observaba una reacción generalizada frente a los principios de 1789 y el liberalismo filosófico francés— y afirmaba su crecimiento dentro de la Península. Según él, en Cataluña, el regionalismo tenía tres caracteres: «es catalán, es nacional, es europeo». La reacción no debía significar una vuelta atrás. El ejemplo de los grandes autores europeos —Savigny y sus discípulos, Le Play, Taine, Simon, Laveleye, etc.— así lo corroboraba:

No son partidarios del antiguo régimen, no pretenden resucitar lo pasado tal cual existía [...]. De lo pasado quieren los principios fundamentales del orden social, porque el estudio y la experiencia les han enseñado que son los verdaderos principios del orden natural. Las garantías políticas que consisten en el derecho de elegir el tirano bajo cuya tiranía se ha de vivir, no les parecen compensación suficiente a la pérdida de las libertades civiles que se nos han quitado. Para recobrar la dignidad y la libertad perdidas, vuelven la vista al regionalismo y al régimen corporativo, y combaten con fe y perseverancia el cosmopolitismo, el libre-cambio y el parlamentarismo, que son sus enemigos. Las corrientes en este sentido van siendo cada día más generales y cada vez más irresistibles. No me refiero a Madrid, porque ahí, como Ud. sabe, se anda algo atrasado en estas materias, y casi siempre fuera de las corrientes generales de Europa.

Mañé tenía un cuidado especial en distinguir el regionalismo de la simple descentralización o el federalismo.

El regionalismo es, a lo que yo entiendo, la legítima aspiración de los pueblos a vivir según las leyes de su existencia social. Cada pueblo —cada raza— halla, venciendo dificultades de todo género, la fórmula de aquella existencia, que es la expresión de su idiosincrasia moral, y en muchos casos también de su idiosincrasia física.

Era por aquí que se justificaba la importancia fundamental de la defensa del derecho propio frente a cualquier homogeneización, muy por encima de la cuestión política: «la política y la administración no tienen para el regionalismo otra importancia que la de límites o barreras dentro de los cuales se mueve el derecho civil de los pueblos...».³⁸ No puedo evidentemente seguir el detalle de las afirmaciones de Mañé. Simplemente, añadamos, que el contexto europeo le permitía defender la «normalidad» de las principales peticiones más concretas del regionalismo catalán, y, en contraposición, denunciar como incomprensibles los temores del centralismo español. Así, argumentaba la necesidad del reconocimiento oficial del idioma catalán y su papel en la escuela —incluido el derecho a explicar el castellano en catalán— y se extendía en la revitalización y amplitud de la literatura catalana.

El vigatanismo y Torres y Bages

La fundación de *La Veu de Montserrat* (1878-1901) en Vic por Jaume Cullerell daría pie a la elaboración de un proyecto católico, pronto conocido como «vigatanismo», algo distinto del regionalismo conservador dibujado por Duran y Mañé. Fueron sus impulsores un grupo de intelectuales, especialmente próximos a los ambientes eclesiásticos o ellos mismos sacerdotes, que iban a vertebrar una teoría superadora del carlismo, pero, como éste, igualmente ruralista y tradicionalista. Aquella *Veu* redefinió el catalanismo conservador y lo condujo hacia una estrecha ligazón con el catolicismo, ampliando sin duda el alcance del catalanismo más estrictamente literario o cultural. En los noventa iba a incorporarse en el catalanismo conservador ya abiertamente político que representaron la Lliga de Catalunya, que encabezó Lluís Domènch i Muntaner, y la continuación el Centre Nacional Català, notoriamente con Narcís Verdaguer i Callís y Enric Prat de la Riba. Por su lado, las personalidades fundamentales y más representativas de aquel vigatanismo fueron, junto con Jaume Collell —futuro canónigo—, Josep Murgades y Josep Torras i Bages, que terminaron siendo unos obispos muy influyentes, o el mismo poeta y sacerdote Jacint Verdaguer, al lado de otros grandes nombres de futuro político regionalista³⁹.

³⁸ Para las citaciones, MAÑÉ Y FLAQUER, Joan: *El Regionalismo*, Barcelona, Imp. Barcelonesa, 1887, respectivamente, pp. 45-47, 81-82 y 83-85.

³⁹ RAMISA, Maties: *Els orígens del catalanisme conservador i «La Veu de Montserrat», 1878-1900*, Vic, Eumo, 1985.

Centrémonos en la figura de Josep Torras y Bages (1846-1916). La etapa fundamental de la configuración de su pensamiento se produjo en 1886-1889. Fue entonces cuando se propuso llevar la Iglesia en Cataluña a la aceptación de un catalanismo regionalista, católico y conservador. Un paso adelante importante lo dio Torras con una serie de artículos publicados en *La Veu de Montserrat*, en mayo-agosto de 1887, con el título genérico «La Iglesia y el regionalismo». Se trataba de una respuesta al libro de Almirall. La argumentación se estructuraba alrededor de dos ejes: un iusnaturalismo teológico de cariz tomista y la reformulación del neotradicionalismo católico. Hay que tener en cuenta que entonces en Barcelona y en general en Cataluña las tendencias católicas eran tres. Existía una corriente mayoritaria, que encabezaban Sardà y Salvany y *El Correo Catalán* y *La Revista Popular*, fuertemente integrista, cuya expresión política era el carlismo. En segundo lugar estaba la que se movía alrededor del *Diario de Barcelona* y Mañé, y *El Criterio Católico*, también Duran, que aceptaban bien que mal el canovismo, la constitución del 1876, la dinastía e incluso mantenían ciertas simpatías por el liberalismo católico. La tercera línea quería ser intermedia, superar los enfrentamientos de las anteriores y jugar a la conciliación; aquí se situaba *La Veu de Montserrat* y promovía un cambio de tendencia a través de afirmar la presencia de la Iglesia en el catalanismo. En esta dirección iban a ser básicos la promoción de diversos «símbolos de unidad», como el patronazgo de la Virgen de Montserrat, la restauración del monasterio de Ripoll, o la celebración y mitificación de la victoria del Bruc frente a los franceses. La culminación de todo este proceso fue la publicación en 1892 de la celebrada obra *La Tradició Catalana*, que recogía bastantes escritos anteriores ya publicados, y que magnificaba el contenido cristiano del carácter y la identidad catalana, justificando el papel de la Iglesia Católica en la afirmación regionalista. De alguna forma, la concreción política de la obra y del viganismo en su conjunto se podrá encontrar en bastantes de las formulaciones de los jóvenes del Centre Escolar que animaba Enric Prat de la Riba. Se consagraba en conjunto un catalanismo alternativo a Almirall, y también al federal, que hacía gala de antipositivismo y se afirmaba clerical, tradicionalista, que propugnaba un «regeneracionismo» descentralizador pero moderado del Estado español, en conexión con el conservadurismo barcelonés más clásico de los Mañé y Duran. La obra cerraría en cierto sentido la formulación de aquella estrategia de reconducción del catalanismo hacia el catolicismo, juntamente con la descualificación del carlismo como vehículo político operativo de los católicos.

El caso particular de Francesc Romaní Puigdemolas, defensor de un federalismo católico y conservador

Una propuesta distinta, que sí tuvo desde un principio una voluntad política concreta, aunque se moviera en el ámbito del pensamiento conservador proclive además a recuperar las formulaciones tradicionalistas y carlistas, fue la de Francesc Romaní i Puigdemolas (1830-1914)⁴⁰. Formado, como tantos otros conservadores, en la escuela de Friedrich Karl von Savigny, la escuela escocesa del sentido común y la tradición cristiana, publicó unas primeras obras importantes, alrededor de las normas jurídicas, el derecho y sus repercusiones económicas, en especial en relación con la problemática agraria⁴¹. Después, sorprendió a todos, defendiendo públicamente el nuevo orden progresista de 1868, intentando presentarse a las elecciones constituyentes de enero de 1869 junto a los federales —finalmente, se presentó a las mismas, sin éxito, dentro de unas candidaturas carlistas y tradicionalistas— y publicando a continuación *El Federalismo en España*, obra donde además de la justificación de su comportamiento, intentaba formular justamente un federalismo desde las argumentaciones del pensamiento católico conservador. Agotada la Monarquía de Isabel II, él —decía— no podía ir junto a los monárquicos que preconizaban la unidad de legislación, la libertad de cultos y conciencia, el librecambio económico y que no tenían ningún programa descentralizador. Además, él defendía la enseñanza católica y el total predominio de la Iglesia en la misma. En esta línea, apelaba al modelo de la confederación catalano-aragonesa donde se había logrado la convivencia entre la libertad política y la unidad católica. Su federalismo partía de las formulaciones de la escuela histórica y la idealización del pasado medieval. Preconizaba así una federación ibérica, con la inclusión de Portugal, y se mostraba dispuesto, si era el caso, a aceptar el republicanismo ya que éste era «una tendencia que caracterizaba mayoritariamente la realidad española». En el fondo, su peculiaridad dentro del conservadurismo catalán del momento se situaba en su voluntad de ir más allá que no Mañé o Duran, a los cuales reprochaba

⁴⁰ Un buen resumen sobre su biografía intelectual en CATTINI, Giovanni C.: «La construcció de l'Estat nacional espanyol i els intel·lectuals perifèrics. La crítica regionalista de Francesc Romaní i Puigdemolas», en VVAA, *L'Estat-Nació i el conflicte regional: Joan Mañé i Flaquer, un cas paradigmàtic, 1823-1901*, Barcelona, PAM, 2004, pp. 33-61.

⁴¹ Por ejemplo, ROMANÍ Y PUIGDEMOLAS, Francisco: *Memoria sobre la naturaleza del crédito territorial y sobre las medidas legislativas para favorecer su desarrollo en España, premiada en el concurso abierto por el Ateneo Catalán en 17 de enero de 1864, precedida del dictamen del jurado*, Barcelona, Salvador Manero, 1865. En esta *Memoria* Romaní insistía en la importancia de la multiplicidad de derechos existentes en España, un indicio claro, según él, de la esencia íntima y la peculiaridad del derecho ibérico. Parafraseando quizás a Guardiola, Romaní hacía constar que era «España un haz de nacionalidades, cuya soberanía, la religión y los matrimonios de sus príncipes han aunado pero no confundido». En concreto, además, afirmaba, rotundo, que «la multiplicidad de bancos es la vida del crédito público común, su unidad sería la muerte del mismo», p. 39.

que sólo pensasen en una descentralización administrativa. Él consideraba del todo indispensable la autonomía política:

los antiguos reinos no tienen que cuidar de intereses simplemente económicos administrativos, sino que deben conservar dentro de la unidad de su ley, su lengua, su literatura, su arte, su carácter, mientras todavía late el *genius loci*. Si se confían tales intereses a un Parlamento general, los veremos deshechos muy pronto, se nos impondrán condiciones completamente extrañas, seremos extranjeros en nuestra casa y se nos vestirá con ropa ajena⁴².

Bajo la Restauración, Romaní formó parte de la profundización catalanista del conservadurismo catalán y de los continuados intentos de frenar, desde Cataluña, el uniformismo jurídico que se imponía desde la centralidad del Estado. En especial, coordinó la comisión redactora de las argumentaciones y reclamaciones jurídicas y políticas del famoso Memorial de Greuges de 1885. Ahora bien, su labor tomó un mayor alcance, cuando el mismo 1885 sacó *La España Regional*, que iba a publicarse hasta 1893, en un intento de frenar el catalanismo almiralliano y de afirmar un regionalismo conservador, que se quería totalmente compatible con la afirmación y desarrollo de la identidad española. Junto a Romaní, estaban detrás de la revista el importante industrial y financiero Eusebi Güell Bacigalupi (1846-1918), casado con una hija del Marqués de Comillas, y los historiadores y juristas Josep Pella i Forgas (1852-1918) y Josep Coroleu (1839-1895).

El grupo vino a dibujar una nueva transversalidad en la formulación del catalanismo conservador. Coroleu, había mantenido relaciones con la masonería y el republicanismo durante el Sexenio y después se unió a Almirall en el Centro Catalán, aunque iba a ser uno de los que marcharía el 1887 con la nueva Lliga de Catalunya. Ya hemos caracterizado a Eusebi Güell, con una intensa actividad política y catalanista. Pella, por su lado, y aparte de su influyente labor como historiador de las instituciones catalanas junto a Coroleu, había formado parte de La Jove Catalunya y había fundado la revista *La Gramalla* (1870), uno de los hitos del catalanismo literario. La empresa era ambiciosa, puesto que se quería, por un lado, asegurar una estrecha relación entre el catalanismo cultural, la universidad y las instituciones económicas y, además, la articulación de un regionalismo en toda España, que se pretendía dinamizar y dirigir desde Barcelona.

Abandonadas ya las veleidades federalistas de 1869, el regionalismo definido por aquella revista, afirmaba la fidelidad a la Monarquía y pedía la confesionalidad del Estado, abogaba por la supresión del parlamentarismo canovista y defendía un sistema de representación política corporativo. Evidentemente, defendía con

⁴² ROMANÍ Y PUIGDENGOLAS, FRANCISCO: *El Federalismo en España*, Barcelona, Imp. Magriñá y. Subirana, 1869, p 64. Al margen, de otras consideraciones, para situar correctamente esta apuesta, no debiéramos ignorar el referente coetáneo del federalismo tradicionalista francés, o mejor, occitano y provenzal, a través muy en especial de Frederic Mistral (1830-1914) y su movimiento felibrige.

énfasis las peculiaridades administrativas, culturales y lingüísticas de las diversas regiones españolas. Se alineaba con los partidarios del proteccionismo económico y arancelario. Todo ello no le impedía aceptar de forma posibilista y pragmática el entendimiento electoral con los conservadores. Uno de los temas centrales con los que iba a enfrentarse fue el de la defensa del derecho regional y foral frente a la unificación del código civil. Romaní reiteraba los argumentos de la escuela histórica acerca de la estrecha relación orgánica entre los diversos derechos privados y la esencia del espíritu de cada uno de los pueblos peninsulares. Quizás, la principal polémica y la principal aportación de Romaní fuese su ataque a las pretensiones de los unificadores de presentar los fueros como variantes de un único «fuero juzgo» de matriz castellana, notoriamente en ocasión del Congreso Jurídico Español de finales de 1886. Romaní insistió en sus críticas posteriormente con *Antigüedad del regionalismo español* (1890) y *La dominación goda en España* (1896).

El catalanismo político conservador: la Lliga de Catalunya y los jóvenes universitarios del Centre Escolar Catalanista

El Memorial de 1885, redactado en febrero, procuró justificar la petición directa al monarca, hacía historia de los perjuicios que había ocasionado la multisecular política unitarista española y constataba el enfrentamiento entre la nacionalidad castellana —que se había impuesto— y la catalana. Aceptaba, a continuación la apuesta almiralliana por el «Estado compuesto», definido en principio como «la asociación de diversos Estados simples, soberanos por naturaleza, maestros de sus acciones», pero que comportaba, como ya hemos visto en su momento, una «división de la soberanía», una «soberanía compartida». En el Memorial, la extensa incursión sobre la problemática general del Estado —sin duda redactada por Almirall— sólo apuntaba lo que con mayor precisión y amplitud publicaría en *Lo Catalanisme* poco después, en 1886. Se pedía una Monarquía regionalista, que debía surgir de una reforma constitucional general, con efectos sobre todas las regiones. No estábamos ante una petición parcial y específica para resolver las necesidades catalanas, sino ante una propuesta de regeneración del conjunto español. La regeneración debía convertir la Monarquía en un Kulturstaat. La justificación de fondo señalaba que el Estado moderno precisaba combinar la unidad y la diversidad. No se trataba de que hubiera un «problema catalán» a resolver. El problema era del conjunto, era el Estado español el que no estaba logrando apostar adecuadamente por la modernización. No podía obviar el que los países modernos contaban con una industria,

que protegían. Asimismo, debía darse cuenta que la imposición de un solo derecho civil —el castellano— sólo ahogaría las potencialidades de los diversos pueblos de España y por tanto de ésta en su conjunto. El regionalismo dibujado pretendía ser una fórmula de transacción, que permitiría aunar los esfuerzos tanto de la derecha como de la izquierda, tanto monárquicos como republicanos⁴³. Es importante percatarse que en este envite, los almirallianos y el propio Almirall, que habían en definitiva impulsado el Manifiesto, habían alterado muy acusadamente algunos de los elementos básicos de su catalanismo, acercándose ellos a las posiciones conservadoras y no al revés. Parecía claro que la propuesta de 1885 corregía el papel motriz usualmente atribuido a la izquierda social —intelectuales racionalistas y liberales, menestralía y clase trabajadora; los sectores que sin duda se habían movilizado durante el Sexenio—, en beneficio de una nueva estrategia que confiaba la dirección del proceso regeneracionista a las diversas burguesías regionales y a los sectores intelectuales instalados en la academia conservadora.

Aislado Almirall, una primera manifestación potente del nuevo camino del catalanismo conservador, que ahora se lanzaba ya claramente a la generación de una alternativa política, fue el Mensaje a la Reina Regente, María Cristina de Habsburgo-Lorena, nombrada Reina de los Juegos Florales de 1888, celebración que se atrasó para coincidir con los actos oficiales de la inauguración de la Exposición Universal. Existen algunas notables diferencias con la argumentación y las propuestas anteriores, y especialmente con la versión almiralliana, por no hablar, claro está, de la federal vallesista. Se abandonaba la idea de ir a una «Monarquía regionalista» para toda España y se proclamaba como fuente ideológica de las reivindicaciones catalanas el nacionalismo histórico, un nacionalismo orgánico e historicista sustantivo, de delimitación totalmente ajena a la del Estado. El fundamento jurídico de la autonomía plena para Cataluña se encontraba en la no prescripción de sus antiguos derechos y libertades como nación anterior a ningún Estado. Era notorio el uso reiterado a lo largo de todo el texto del concepto y denominación de «nación catalana». Ahora, las reivindicaciones catalanas no aparecían subsumidas en una generalización regeneracionista para España. Al pedir el restablecimiento de unas Cortes generales, libres e independientes, cuyas sesiones debía abrir la Reina o un delegado de la misma, para el voto del presupuesto de Cataluña y la contribución a los gastos generales de España, se pretendía retrotraerse a la situación anterior al Decreto de Nueva Planta y por tanto se demandaba —traduciendo del catalán— «que venga el Jefe de Estado de España a jurar en Cataluña sus constituciones

⁴³ *Memoria en defensa de los intereses morales y materiales de Cataluña presentada directamente a S. M. el rey, en virtud del acuerdo tomado en la reunión celebrada en la Lonja de Barcelona, el día 11 de enero del año 1885*, Barcelona, 1885. Firmaban, como comisión redactora, Joan Permanyer y Ayats, Domingo Sanromá, Josep Roca y Galés, Francisco Romaní y Puigdemolas, Fernando de Camps, Josep Pella y Forgas y, en último lugar, Valentí Almirall.

fundamentales como condición indispensable, de antiguo establecida, para ejercer en buena ley [*«a dret a llei»*] la soberanía en el Principado» La discusión acerca de la construcción del Estado moderno ahora desaparecía y, simplemente, se consideraba que el Estado era «una organización que por artificio se ha creado». A partir de ahí, la crítica a la falta de representatividad del sistema parlamentario y a los partidos estatales llevaba a los autores a la conclusión que sólo la Monarquía, sin imponerle ni reclamarle ningún cambio generalizado, podía recoger las aspiraciones de Cataluña y reconocer su personalidad. Se recordaba, además, el linaje austracista de la Reina y la actuación de su pariente Francisco José I que había sabido —según se afirmaba— agrupar armónicamente todas las nacionalidades en torno a la jefatura del Estado, y que ceñía por igual la corona imperial de Austria y la real de Hungría. Significativamente, en el encabezamiento del Mensaje a S. M. Dña. María Cristina de Habsburgo-Lorena, se recordaba su doble papel como «Reina Regente de España, Condesa de Barcelona». La redacción no dudaba en apelar a la autoridad de Dios. La primera frase ya era en este sentido contundente —siempre traduciendo del catalán—: «Señora: Dios, que tiene en sus manos la suerte de los hombres, que es maestro y señor de reyes y de pueblos, que es todo amor y justicia, no puede permitir que prevalezca la iniquidad engendrada por el espíritu de venganza...».

En relación con las peticiones concretas, se señalaba que aquellas cortes generales —con la representación de directa de todas las clases sociales— debían poder votar tanto los presupuestos de Cataluña como la contribución a los gastos generales de España. Se pedían asimismo la capacidad para determinar el contingente del ejército para el Principado, la abolición de las quintas y la instauración del voluntariado, la oficialidad completa del catalán en Cataluña y en especial en la enseñanza, y que todos los cargos de la «nación catalana» correspondieran a catalanes, incluidos los de los tribunales de justicia⁴⁴.

Las Bases de Manresa y la Unió Catalanista

La culminación de este camino del catalanismo político conservador iban a ser las famosas Bases de Manresa de 1892. En su trasfondo latía una concepción de Cataluña como «nación histórica», que se había impuesto finalmente dentro del catalanismo conservador y que, en realidad, pasó a llenar ya el conjunto del catalanismo político, incluido la mayor parte del propio catalanismo democrático

⁴⁴ En las principales antologías del pensamiento político catalán se reproduce el mensaje. Citemos aquí el libro ya mencionado *Textos jurídics catalans...*, *op. cit.*, pp. 121-135, con la reproducción facsímil del documento de 1888. Parece ser que el principal redactor del texto fue Angel Guimerá. La relación de firmantes la encabezaban por Barcelona, Pau Sans i Guitart, presidente de la Lliga de Catalunya, el mismo Angel Guimerá, como director de *La Renaixensa*, Francesc Matheu, director de *La Il·lustració Catalana*, Narcís Verdaguer i Callís, presidente del Centre Escolar Catalanista, etc. etc.

y republicano. Éste, evidentemente, intentaría —ya lo había hecho a lo largo de los ochenta— compaginar dicha formulación con la idea de «nación política» y su encaje en un Estado democrático, pero ahora el peso de la consideración nacional historicista, las argumentaciones de referencia germánica y las apelaciones interclasistas aumentarían notablemente. De todas formas, a partir de ahí, las Bases de 1892 no eran, en relación por ejemplo con el proyecto federal de 1883, más autonomistas —no demandaban más facultades, más bien menos— y, por supuesto, tampoco formulaban ninguna deriva separatista. La única diferencia de peso con 1883, en relación a la catalanidad del poder regional, estaba en la explicitación de la apuesta por la máxima normalidad de la lengua catalana. La Base Tercera rezaba: «La llengua catalana serà la única que amb caràcter oficial podrà usar-se a Catalunya i en les relacions d'aquesta regió amb lo Poder central». El resto de las bases que definían las atribuciones regionales coincidían en su mayor parte con la ya fijadas por la izquierda en 1883: la exigencia de la naturalización catalana para ejercer cualquier cargo público regional; una división territorial basada en la comarca y el municipio —y anulación de las diputaciones provinciales—; soberanía de Cataluña en todo lo que afectase al gobierno interior —legislación, impuestos, moneda y todo lo no contemplado como facultativo del poder central—; poder judicial propio; orden público y seguridad interior; contribución catalana al Ejército mediante cupos de voluntarios y compensaciones económicas —recuperando la situación anterior a 1845, se decía—; una enseñanza pública «que respondiera a las necesidades de la civilización catalana». En este apartado las diferencias eran más bien de tono y redacción. Las Bases llamaban al restablecimiento de la «legislación antigua» y su «temperamento expansivo» eso sí, reformándola «per a posar d'acord amb les noves necessitats, les sàvies disposicions que conté respecte dels drets i llibertats dels catalans» (Base 2). Esta apelación se deslizaba en el redactado de algunas de las otras bases. Así en el caso del orden público se preconizaba el «somatent» y el papel de los «mossos d'esquadra» (Base 13) o al hablar del poder judicial regional se quería el restablecimiento de la antigua Audiencia de Cataluña (Base 8).

En cualquier caso, las diferencias con 1883 pasaban a ser profundas en relación con la organización política que se preveía tanto para España como Cataluña. Mientras, como hemos visto, la propuesta de 1883 se inscribía claramente en el dibujo de un régimen democrático liberal y federalista, las Bases de 1892 recogían las formulaciones del tradicionalismo y el corporativismo. Las Bases entendían que en España el poder legislativo debía ser compartido entre el rey y la representación de las regiones. En la Base 1ª, dedicada al Poder Central, podía leerse, respecto de su organización:

Lo poder legislatiu central radicarà en lo Rei o Cap d'Estat i una Assemblée composta de representants de les regions, elegits en la forma que cada una estimi convenient; lo número de representants serà proporcional al d'habitants i a la tributació, tenint-ne tres la regió a la que n'hi correspongui menys.

Además, en su explicación acerca del poder ejecutivo —cinco ministerios o secretarías— no se mencionaba la figura del presidente de mismo, con lo cual parecía desprenderse que dicha función correspondía al monarca —o Jefe del Estado—. Ni que decir tiene que se mantenía la vigencia del Concordato con la Iglesia y la previsión de subvenir a la dotación de Culto y Clero, aunque se añadía la recomendación al Santo Padre de que procurase proveer las dignidades y prebendas eclesiásticas «en harmonia amb l'organització regional».

Por su parte, en relación a Cataluña, las Bases fijaban el restablecimiento de unas «Cortes Generales», que debían reunirse cada año y en diversos lugares de la geografía catalana. Aquellas cortes se formarían «per sufragi de tots los caps de casa, agrupats en classes fundades en lo treball manual, en la capacitat o en les careres professionals i en la propietat, indústria i comerç, mitjançant la corresponent organització gremial en lo que possible sia» (Base 7a.). El poder ejecutivo, con 5, 6 o 7 miembros, lo elegían aquellas Cortes y parecía que se intentaba dotarles de un perfil más administrativo y gestor que no político: «Exerciran lo Poder executiu cinc o set alts funcionaris nomenats per les Corts, los qui estaran al davant dels diversos rams de l'administració regional» (Base 9a.).

Como ya hemos mencionado, el poder judicial fijaba como suprema autoridad en la región la Audiencia de Cataluña, cuyos presidente y vice-presidentes serían nombrados también por las Cortes (Base 8ª).

El sentido de aquel documento y de la hegemonía que en la Unió Catalanista (UC) ⁴⁵ ejercía el catalanismo político conservador se puede confirmar, a través del discurso de clausura que pronunció allí Lluís Domènech i Montaner —uno de los redactores de las Bases, junto a Antoni Aulestia i Pijoan i Enric Prat de la Riba—. Domènech i Montaner hizo la glosa de los acuerdos y fue claro al recordar la problemática de la cuestión social, que, en la coyuntura de los primeros 1º de mayo, de nuevo y con renovadas fuerzas estaba marcando cualquier debate político en Cataluña. El sueño no podía ser otro que el de la creación de un foro donde «la representación de las modernas clases, el capital, la inteligencia y el trabajo» pudieran discutir y colaborar. Los esfuerzos para confundir a los hombres «en una monstruosa igualdad» habían estrepitosamente fracasado y las diferencias sociales se habían multiplicado hasta hacerse insostenibles. «Era preciso que todas las aspiraciones y miserias saliesen a la luz del sol, que se cumpliera la ley divina de la caridad y que la justicia fuera una realidad» ⁴⁶.

⁴⁵ Sin duda, la obra de referencia básica sobre la Unió Catalanista en su primera etapa es la de LLORENS, Jordi: *La Unió Catalaista i els orígens del catalanisme polític. Dels orígens a la presidència del Dr. Martí i Julià (1891-1903)*, Barcelona, PAM, 1992.

⁴⁶ DOMÈNECH I MONTANER, Lluís: *Discurs de clausura de la primera Assemblea General de Delegats de la Unió Catalanista a l'Assemblea de Manresa, març de 1892*. Barcelona, Biblioteca de «La Renaixensa», 1892, pp 218-223.

Como he ido comentando, la incorporación del catolicismo a aquel catalanismo político conservador fue también muy importante. Y, significativamente, en aquellos años noventa los autores católicos catalanes citaban reiteradamente al galleguista también conservador Alfredo Brañas. En este caso la concepción de «nació histórica» contrapuesta a la «nación política» y aún más al Estado, adoptaba un sentido esencialmente religioso: la nación era obra de Dios y por tanto impeccedera y perfecta; el Estado, obra de los hombres, y, por tanto, contingente e imperfecto. En esta dirección, quizás el mejor ejemplo sea el del sacerdote Norbert Font i Sagué (1874-1910), importante geólogo y espeleólogo, autor de un *Estudi sobre el Regionalisme*, publicado en 1894. Allí se argumentaba de la siguiente forma: «Vegis, doncs, si és immensa la distància que separa l'Estat de la Nació, per més que los centralitzadors moderns les confonguin. L'Estat és obra dels homes i per lo tant imperfecta i accidental; la Nació és obra de Deu, luego és un ésser perfecte i essencial». Esta consideración se repetía en las más diversas ocasiones del texto. La asunción de las doctrinas de Torres i Bages parece haber sido total. Norbert Font dedicaba algunas páginas finales a explicar precisamente el papel de los sacerdotes en el movimiento regionalista:

Lo sacerdot és lo representant de la filosofia espiritual, perquè l'església suposa l'existència de l'esperit. I, ¿quin és l'esperit de Catalunya? Ja ho hem anunciat en l'anterior capítol al assentar com a conseqüència que tot catalanisme per ser la salvació de la Pàtria, devia ser catòlic. Lo sacerdot, doncs, ha de vetllar l'esperit català [...] ha de ser lo timoner del renaixement català [...] ha de ser regionalista perquè està obligat a conservar, a fecunditzar lo ser, l'ànima de Catalunya⁴⁷.

Después de la crisis de 1887, que provocó, como ya he mencionado, la retirada parcial de Almirall, el Centro Catalán procuró mantener su posición y criticó duramente los aspectos más reaccionarios de las Bases de Manresa. Contó entonces con el apoyo de *L'Arch de Sant Martí*, que dirigía Benvingut Cabot, quien, en especial, criticó el carácter «sectario» de lo acordado, que, según él, venía a romper la unidad del movimiento —al impedir la colaboración de las diversas tendencias y en especial las progresistas— y por tanto alejaba la necesaria implicación política de los catalanistas. De todas maneras, los viejos hombres del ochocientos pronto iban a dejar paso a la entrada de una junta más joven y renovada que procedió a la liquidación formal de la entidad, a finales de 1894. A Almirall le sucedieron, consecutivamente, Frederic Soler y, después, Apel·les Mestres. La junta liquidadora estuvo presidida por Joaquim Gómez. Fue un cierre significativo que fue seguido de una refundación en marzo de 1895, como entidad adscrita a la Unió Catalanista y sus postulados.

⁴⁷ FONT I SAGUÉ, Norbert: *Estudi sobre el Regionalisme*, Barcelona, Est. La Catalana, 1894, pp. 156-157. Las anteriores citaciones textuales, corresponden, respectivamente, a las pp. 42 y 51.

Por su parte, el grupo de Prat, aunque tuvo un papel destacado en los inicios de la nueva entidad y en la redacción de las Bases, no por ello logró imponer totalmente sus tesis. Prat defendía la reformulación de las instituciones históricas medievales tradicionales y pedía junto al reconocimiento de los derechos individuales básicos, el de la Iglesia, la Familia, los Gremios y las Corporaciones. También, la confirmación legal de la autoridad paterna. Como apuesta inmediata preconizaba el establecimiento de una Diputación de Catalunya —heredera de la Diputación del General o Generalidad medieval—. Aquella Diputación la imaginaba compuesta por tres miembros, uno por cada «brazo» presente en las Cortes Catalanas, que eran las que los designaba. Debía mantener una fuerte autonomía, con total capacidad ejecutiva, y unas muy amplias atribuciones: nombramiento de los ministros o secretarios —el poder ejecutivo— y los magistrados —el poder judicial—, convocatoria de elecciones y de sesiones extraordinarias de las Cortes, resolución de conflictos, etc. Constituía, según el dibujo de Prat, la «suprema representación de la nacionalidad catalana». Prat consideraba que los estamentos presentes en las Cortes no podían ya ser —como en la Edad Media— la nobleza, la Iglesia y el tercer Estado, pero tampoco estaba de acuerdo con el modelo presentado por la ponencia —y muy en especial se negaba a contemplar la existencia de una representación específica de la clase obrera—; él se inclinaba por tener en cuenta las capacidades, la propiedad territorial, la industria y comercio. Su rechazo a los «principios de la revolución francesa» era explícito y muy beligerante. Frente a los mismos, consideraba que sólo la institución familiar, como primera célula política del país, debía informar el poder legislativo. Como hemos visto, las posiciones finalmente admitidas por las Bases de 1892 fueron algo más ambiguas y mantuvieron tímidamente algunas puertas abiertas a las formulaciones liberales, en contra de las tesis pratianas.

En realidad, el grupo pratiano hacía de puente con el vigatanismo, con el que coincidía fundamentalmente. *La Veu de Montserrat* mantuvo así en relación con la Unió Catalanista muchas reservas, criticando la falta de una definición religiosa más explícita, y ello a pesar de que el Obispo de Vic (1882-1899), Josep Murgades (1826-1901), la apoyó, y que, por su parte Josep Torres y Bages (1846-1916), redactó en 1892 parte de las disposiciones transitorias —la que mantenía la vigencia del concordato con la Santa Sede— de la Base 1ª de Manresa referida al Poder Central. También la consideraban prematura y quizás por ello contraproducente. Algo parecido opinaría el grupo de *La España Regional*, ahora en manos del reusense Bernat Torroja (1817-1908), quien, sobre todo, lamentaba que aquellas Bases vinieran a sancionar la ruptura entre los dos sectores básicos del catalanismo.

De todas formas, estas opiniones no iban a impedir la incorporación a la Unió Catalanista en los años sucesivos de todas estas tendencias. Más reticentes y más lejos se mantuvieron más tiempo en cambio republicanos que provenían del posi-

bilismo como Josep Roca i Roca (1848-1924) y *La Campana de Gràcia*, o el núcleo regeneracionista y modernista de *L'Avenç*. Roca i Roca consideraba irrealizables y utópicas aquellas Bases y, además, sólo aptas para satisfacer a burgueses como Eusebi Güell o Antonio López, el marqués de Comillas. Por su lado, *L'Avenç* ignoró bastante la Asamblea de Manresa, la criticó fundamentalmente por su falta de rigor «científico» y moderno (Alexandre Cortada, 1865-1935) y, como ya hemos mencionado, acogió algunos artículos de Valentí Almirall.

Uno de los temas de debate de las asambleas de la UC a lo largo de la década de los noventa más reiterado y conocido fue el de la participación electoral del catalanismo y el de las hipotéticas alianzas que ello podía conllevar. La voluntad intervencionista fue cada vez más insistente y estuvo presidida por la actuación del grupo de *La Veu de Catalunya*, con Verdaguer y Callís, Prat de la Riba y Duran y Ventosa, los cuales contaron con un creciente apoyo de diversas organizaciones de poblaciones significadas de las comarcas —notoriamente, Vilafranca del Penedès y Reus—. Por su parte, las reticencias de *La Renaixença* y los principales dirigentes históricos de la Lliga de Catalunya no fue en realidad una oposición a la participación electoral sino, fundamentalmente, una gran desconfianza acerca de la viabilidad de las candidaturas y de las consiguientes alianzas con fuerzas integradas en el sistema y la corrupción electoral. Los intervencionistas triunfaron en Reus (1893), pero no fue fácil llevar a la práctica el acuerdo. Hasta 1898 sólo hubo algunas experiencias de éxito en las elecciones locales. El fracaso fue en cambio claro en las generales. Sin contar con la UC, Josep Pella y Forgas (1852-1918) probó suerte como independiente en el distrito de La Bisbal en 1891 y, con mayor compromiso en 1893. A pesar del apoyo, en un uno y otro caso, del partido conservador, no logró el escaño, perdiendo frente a candidatos republicano federales —respectivamente, Pere Puig Calzada y Josep M. Vallès i Ribot—, y fue por ello especialmente criticado. Sí obtuvo mayor respaldo la candidatura en 1898 de Joan Josep Permanyer (1848-1919), que se presentó por el Penedès, aunque una de las fuerzas mayoritarias no dinásticas en la comarca, la federal, se dividió e inhibió en parte, dado el carácter marcadamente católico y conservador del candidato. De todas formas, el problema fue que los catalanistas no lograron ni impedir ni controlar el caciquismo oficial.

Tras las Bases de Manresa, la concreción del programa de la UC se produjo sobre todo en las asambleas regulares posteriores, reunidas en Reus (1893), Balaguer (1894) y Olot (1895). En Reus, aparte de abrir las puertas a la actuación política, marcando la consabida delimitación temporal entre los objetivos a lograr en el largo plazo —la totalidad de las Bases— y la reivindicación posibilista más cotidiana dentro de la constitución española vigente, se defendió con vehemencia el uso y la visibilidad pública de la lengua catalana, una vez más se instó a la constitución urgente de una Academia de la Lengua y se promovió, a instancias de Francesc

Flos i Calcat (1856-1929), la creación de un Patronato Escolar Catalán —que a la postre fue el embrión de la más conocida Associació Protectora de l'Ensenyança Catalana (1899)—. La cuestión tributaria se concretó en Balaguer: se pidió el concierto económico con el Estado central y se aprobó la implantación de una contribución «directa y progresiva sobre los ingresos acumulados». Se fijaba un mínimo exento y ante las dificultades de fijar la cuantía de dichos ingresos se confiaba en la «declaración jurada» personal —aspecto éste que iba a ser muy criticado por la izquierda—. Finalmente, en Olot, llegó la elaboración de un importante proyecto de obras públicas —que animaba también a la colaboración de los inversores privados— para la articulación de una red de comunicaciones modernas. Para la vertebración catalana del territorio también se abordó la necesidad de la protección del patrimonio histórico-artístico. En especial, se daba un trato muy preferente a la jerarquía eclesiástica, dado que se pedía el restablecimiento del culto en las iglesias y monasterios monumentales abandonados —y se alababa muy en especial la labor efectuada en Ripoll y en Poblet y Santes Creus y su ejemplo catalanizador—.

La consolidación de la UC pareció afirmarse más aún cuando, en Girona (1897), se aprobaron unos nuevos estatutos y se aceptó ir a la formación de un partido catalanista y transformar lo que hasta entonces era una federación de grupos y asociaciones diversas, sin dirección efectiva. El camino lo habían impulsado los «evolucionistas y políticos», y en especial un joven Lluís Marsans i Solà (1867-1955), discípulo de Verdaguer i Callís, que dinamizaba por aquel entonces la Associació Popular Regionalista y habría de ser en el futuro uno de los fundadores de Estat CATALA. En Girona lograron que se aceptase la afiliación directa individual, así como la presencia con representación y derecho a voto de la prensa. El mismo Marsans iba a entrar a continuación y como secretario en una renovada Junta Permanente, que presidía Antoni Sunyol, con el propio Verdaguer i Callís como hombre fuerte. Ahora bien, esta remodelación, que en parte al menos satisfacía las propuestas del grupo de *La Veu de Catalunya* y Prat de la Riba, no lograría impedir, como hemos visto, la ruptura posterior, tras la pérdida de Cuba y la Guerra con Estados Unidos en 1898, y la consiguiente movilización «regionalista» de los grandes intereses económicos catalanes, que condujeron a la formación de la Lliga Regionalista en 1901.

La UC no efectuó unas nuevas asambleas regulares hasta 1901 en Terrassa y en 1904 en Barcelona. Por aquel entonces, la nueva Unió quedó recluida en el espacio del catalanismo más radical, confusamente atento a su definición socialdemócrata y liberal reformista, aunque mantuvieron aún alguna presencia los viejos líderes históricos del catalanismo de *La Renaixença*, en especial Guimerá y Aldavert. Signo de los nuevos tiempos, el tema de debate en Barcelona fue el de «El catalanismo y el problema social».

El fracaso político del catalanismo liberal y democrático. Fracaso de Almirall. Fracaso de Vallès

A finales de los noventa, fue claro el doble fracaso de las estrategias emprendidas por el catalanismo liberal de izquierdas: tanto el de la «estrategia española» de Valles y Ribot, que exigía la aceptación de su modelo, para empezar, por el partido federal español, aceptación que no se produjo, como la «estrategia catalana» de Almirall que no pudo evitar que la movilización del catalanismo social y políticamente «transversal» pasase a manos del catalanismo conservador.

El caso de Almirall fue, personalmente, el más dramático, si cabe. Hubo de ver como la movilización catalanista, que había impulsado de forma directa y abierta, abocada a la colaboración con la intelectualidad conservadora y con las fuerzas vivas burguesas, a partir del Centro Catalán y de los éxitos del Memorial de Agravios de 1885 y la publicación de *Lo Catalanisme* de 1886, le daba la espalda ya a finales de los ochenta. En realidad algo de este desencanto empezó a palparlo al menos desde este mismo 1886, cuando fue ya consciente de la volatilidad de los apoyos recibidos y de las muchas dificultades y resistencias a su intención de marcar una dirección progresiva y liberal al conjunto del catalanismo. En su prólogo, firmado en noviembre de 1886, a un libro de poesías de su amigo íntimo, el dramaturgo Frederic Soler —el «Serafi Pitarrá» de la juventud—, no dudaba en entrar en las rememoraciones nostálgicas, con conciencia de un cierto fracaso respecto de las ilusiones de 1868⁴⁸.

A finales de 1888, tras la fragmentación del Centro Catalán, y la ruptura con los sectores empresariales y la intelectualidad conservadora del catalanismo. Almirall se apartó en general del primer plano de la vida pública, aquejado, además, de problemas de salud. Mantuvo de todas formas algunas colaboraciones en *L'Avenç* y, con mayor regularidad, en *El Diluvio*. Por su parte, el Centre Catalán pasó ahora a estar dirigido por dos de sus mejores amigos, Manuel de Lasarte y Frederic Soler, quines reafirmaron el programa catalanista almiralliano, enfatizando la defensa del pluralismo ideológico, el interclasismo y el accidentalismo ante la forma de gobierno, así como la reclamación de unos poderes legislativo, ejecutivo y judicial propios y autónomos, independientes de los del resto del Estado. Las atribuciones demandadas pretendían el fomento de la agricultura, el comercio, la industria, la marina, la enseñanza, las ciencias, las artes, la literatura; en especial, debía acometerse la creación de una Academia de la Lengua Catalana. También se reivindicaban la oficialidad del catalán y su uso en la enseñanza, y una división territorial catalana en comarques y municipios. Aquella autonomía catalana debía reflejarse en la Constitución española a través de un pacto bilateral que imposibilitara ningún cambio sin el acuerdo de las dos partes. El pacto debía fijar un sistema fiscal y militar propios para los catalanes, los cuales contribuirían, en proporción a su riqueza, a la hacienda estatal, y quedaría

⁴⁸ SOLER, Frederich: *Nits de Lluna*, Barcelona, López Ed., 1886.

establecido que, en tiempo de paz, las tropas de origen catalán no podrían salir de la «región autónoma» y que sus funciones deberían limitarse a tareas de orden público y defensa de fronteras.

Significativamente, los mismos promotores no escondían que eran conscientes de momento de la poca viabilidad de este programa, dada la «indiferencia del país». Ahora bien, en cualquier caso y como recordaría Soler en su discurso de presentación, el Centro no era independentista, amaba y quería a España [*«estima a Espanya i vol a Espanya»*]. Ellos eran federalistas. Querían transformar España en una federación como los Estados Unidos de América, y ser una de tantas de las estrellas de la bandera española, si el resto de regiones querían ser también estrellas [*«volem ser una de les tantes estrelles de la bandera d'Espanya, si les altres regions volen ser estrelles com nosaltres»*], o bien convertir el Estado en una federación desigual —asimétrica— en la que Cataluña sería la única estrella en medio de la bandera roja y gualda —*«la sola estrella al mig de la bandera roja i gualda»*—. Soler negaba asimismo que el Centre fuera una asociación republicana, puesto que ellos eran accidentalistas respecto de la forma de gobierno y estaban por tanto dispuestos a pedir la autonomía de Cataluña a un rey constitucional, al presidente de la República, a los progresistas o al mismísimo Carlos VII. En consecuencia: *«¿què se'ns en dóna, a nosaltres, dels partits?»* Lo que decíamos, según los almirallianos el catalanismo político debía continuar siendo ideológicamente plural y no identificarse con ninguna opción política⁴⁹. De todas formas, el Centro Catalán no iba a poder resistir durante mucho tiempo su independencia y, menos aún, su pretensión originaria de dirigir el conjunto del catalanismo político. Almirall y los suyos denunciaron el contenido, más reaccionario que no conservador, de las Bases de Manresa de 1892, pero terminaron firmando su autodisolución el 4 de diciembre de 1894 para pasar a continuación, a principios de 1895, a reformular el grupo como una entidad local más de la Unió Catalanista⁵⁰.

Este fracaso, así como la muerte de amigos íntimos como Arús (1892), Soler (1895) y otros miembros de su generación, coincidió además con una ruptura escandalosa y muy dolorosa con Manuel de Lasarte y *El Diluvio*, en 1895, con un cruce de acusaciones acerca de la gestión de la herencia de Rossend Arús y la puesta en marcha de la Biblioteca que llevaría el nombre de su promotor. Almirall se encontró más que nunca aislado y débil. En todo caso, aceptó el que sería su último cargo de relevancia, aupado en aquella coyuntura, paradójicamente, por Prat de la Riba. Pasó a ser el presidente del Ateneo Barcelonés, sucediendo, a finales de 1896, a Ángel Guimerá, que había entrado el año anterior en plena campaña

⁴⁹ CONSELL GENERAL DEL CENTRE CATALÀ: *Solemne sessió que per a presentar lo Programa Politich del Centre Català tingué lloc lo dia 28 d'abril de 1890*, Barcelona, Víctor Berdós, 1890.

⁵⁰ GÓMEZ, Joaquim: *Discurs del president del Centre Català de Barcelona. Llegit en la sessió inaugural del any 1895*, Barcelona, Estampa La Catalana, 1895.

catalanista de acceso a la dirección de las principales corporaciones culturales de la ciudad. Almirall, sin renunciar a su ideario⁵¹, se esforzó en consolidar y aumentar la presencia del catalán dentro de la institución, manteniendo al mismo tiempo una presencia cívica importante ante hechos como el proceso de Montjuïc o el estallido de la Guerra de Cuba. En su junta, le acompañaron intelectuales y profesionales jóvenes ya notables como el mismo Prat, Jaume Masó i Torrens —del grupo de *L'Avenç*—, el poeta y colaborador del *Diario de Barcelona*, Joan Maragall, o el novelista y periodista regionalista Ramon Casellas.

Ahora bien, aquella coyuntura no iba a alterar el sentimiento de fracaso y la decadencia, también física, de Almirall. En realidad, había iniciado un cierto repliegue hacia las posiciones republicano federales. Ante el conflicto con *El Diluvio* y los ataques a la Biblioteca Arús, habían sido los federales vallesistas —donde militaban algunos de sus amigos de siempre, y en especial Conrad Roure— quienes más y mejor le defendieron, junto con algún republicano posibilista, de sensibilidad catalanista, aunque no almiralliano, como el mismo Josep Roca i Roca, uno de sus más antiguos opositores. Más tarde, al constituirse la Lliga Regionalista en 1901, no dudaría en denunciar su contenido reaccionario y, ante los pactos electorales de la nueva formación, presentarla como una «evolución pacífica del carlismo». Muy significativamente, justificaría la edición de la versión castellana de su obra *Lo Catalanisme*, en 1902, como una respuesta al camino sesgado y reaccionario que había emprendido el catalanismo conservador y la Lliga. Poco después, en el que sería su último acto de resonancia pública, Almirall dio su apoyo, a través de los federales, a la Unión Republicana de 1903.

¿Por donde vinieron los problemas y los límites de la estrategia almiralliana? Básicamente, por el lado de la incapacidad de imponer realmente una negociación con la Monarquía y el encaje renovado de Cataluña en el conjunto del Estado. Es decir, la movilización de las fuerzas vivas de la sociedad catalana podían ejercer una cierta presión hacia el régimen, pero ésta no servía para ir hacia ninguna situación ni la dual, ni la del «Estado compuesto», sino, más prosaicamente, para que determinados intereses pudieran, caso a caso, negociar alguna compensación ante los tratados comerciales que Madrid estaban firmando con las grandes potencias económicas del momento. Por el camino, las esperanzas puestas por Almirall en los efectos «catalanizadores» de estas fuerzas vivas aparecían una y otra vez frustradas.

⁵¹ En su discurso inaugural del 30 de noviembre de 1896, recordó que el regionalismo no había terminado de enraizar en su generación —porque tanto conservadores como liberales se encontraron demasiado pendientes de Francia y su centralismo—. De todas formas, la nueva generación joven tenían ya a mano otros referentes —sobre todo, las instituciones anglosajonas y el conocimiento de las instituciones catalanas anteriores a 1714— y por tanto podía avanzar en un camino de futuro propio. *Acta de la sesión pública celebrada en el Ateneo Barcelonés el 30 de noviembre de 1896*, Barcelona, L'Avenç.

No fue demasiado diferente lo que sucedió con la otra gran estrategia catalanista progresista y liberal, quizás más a la izquierda, la de Vallès y Ribot. La estrategia de Vallès fue la de crear en Cataluña un partido con una definición doctrinal y un trasfondo social popular relativamente bien delimitado. Su éxito fue relativo, por más que real: consiguió una estructura de partido relativamente eficaz, aunque no rompió con el peso del localismo de los notables del partido y definió bastante claramente una estrategia política catalana, que llevó a los federales a estar presentes y de manera muy importante en movimientos como los de la defensa del derecho catalán frente a la uniformización del código civil y el mismo movimiento del Memorial de Agravios. También tuvo su canto del cisne, un poco más tarde que el de Almirall. Vallès y el federalismo catalán hicieron una verdadera demostración de fuerza, ordenada y vertebrada, el septiembre-octubre de 1888, con ocasión del recibimiento a Pi, que se celebró a Vallvidrera, con más de treinta mil personas movilizadas. Ahora bien, los fracasos también fueron duros. Por un lado, las movilizaciones generales no podían al fin ser rentabilizadas políticamente por ellos. El caso de la agitación contra el código civil, fue en este punto emblemático: quien acabó negociando con Madrid y obteniendo algún pequeño éxito posibilista fue Durán y Bas y el catalanismo conservador. Por otro lado, debía entrar en una situación de crisis interna importante en la medida que no consiguió «regionalizar» el partido en su conjunto español. Lo máximo que consiguió —el mismo 1888— es que la asamblea general del partido en España aceptase su modelo federal catalanista, pero no que el federalismo hispánico adoptase su estrategia y concepciones.

Las razones de uno y otro fracaso, el de Almirall y el de Vallès, me parecen muy de fondo y, por decirlo así, estructurales, no limitadas sólo al debate de estrategias y formulaciones doctrinales sobre España y su Estado. Hay que tener muy presente, a pesar de todas las dificultades y crisis, la consolidación de una sociedad burguesa capitalista y la muy creciente del Estado español, en una época, precisamente, de consolidación a toda Europa de unos grandes Estados liberales capitalistas. Pero no puedo ahora extenderme en esta dirección.

En cualquier caso, Almirall, como tantos otros, formó parte de una generación del Ochocientos que se sintió vencida y fracasada a finales del siglo. Fue el suyo, en un cierto sentido, y al margen de su más o menos mal genio, encono o su mayor o menor egolatría personal, el caso del conjunto de unos hombres que habían trabajado en el contexto de una catalanidad y afirmación catalanista con voluntad popular y progresista y que vieron como no avanzaban y, quizás lo que era peor, como otros les quitaban las palabras. El mismo Almirall, precisamente él, el autor de *Lo Catalanisme*, empezó a dudar al continuar con la denominación en los últimos años de su vida, en unos momentos en el que catalanismo era el que predicaba la derecha conservadora y aparecía fuera del universo ideológico liberal y de progreso, del librepensamiento y la modernidad. Había existido la batalla de Almirall y los puros de «*La Renaixença*»,

sobre la necesidad o no de ir a la política, pero ahora, al final, la cuestión era distinta: el catalanismo iba a la política —¿un triunfo de Almirall?— pero no desde la izquierda sino desde el tradicionalismo y un conservadurismo dispuesto al pacto incluso con el carlismo, que tanto se había esforzado en combatir él a lo largo de toda su vida. Si Pi le había quitado el federalismo, ahora la Lliga y Prat le quitaban el catalanismo.

No fue menor el desencanto de Vallès y la conciencia de fracaso de su esforzada estrategia española. Sin traer aquí el intento de retraimiento electoral y la apuesta revolucionaria de Vallès en 1895-1896, ni la correspondiente ruptura con el mismo Pi, o la reconciliación posterior, baste recordar algunas de las frases del prólogo de Vallès, redactado poco después de la muerte del caudillo federal, en los tiempos de la revista *Joventut*, para la biografía apologética que hizo el escritor, esperantista y también federal, Frederic Pujulá. Vallès glosaba así la interpretación de Pujulá, en palabras traducidas:

De España se ocupa como del medio ambiente en que Pi y Margall desarrolló y exteriorizó sus portentosas facultades, demostrando que estas estaban en abierta oposición con los elementos constitutivos del mismo, de lo cual lógicamente se infiere la conclusión rigurosamente exacta de que, si bien el intelecto de Pi fue tan prodigioso que pudo dar abundantes frutos a pesar de todo y que cuanto le rodeaba le era contrario, pasó más de los dos tercios de su vida sembrando en tierra absolutamente estéril, y que por tanto no podía fecundar las preciosas semillas que incansablemente esparcía con su pluma y su palabra⁵².

Epílogo: ¿Y el nuevo siglo?

Acabamos de ver el repliegue republicano y español de Valentí Almirall. Por su lado, la muerte de Pi en 1901 tuvo algo de simbólico: la vieja batalla sobre el federalismo español organizado iba a recluirse en fidelidades antiguas, cada vez mas alejadas de la lucha política relevante. Abandonada cualquier veleidad confederalista, obviada ya la discusión sobre la plurinacionalidad y situado el «pacto federal» sólo en el terreno de la referencia teórica, en el conjunto español sus herederos —más allá de algún núcleo cada vez más disperso— no podían ser otros que los anarquistas, o bien, algunos jóvenes iconoclastas que podían acentuar la imagen pimargalliana de la oposición a los trapicheos de la política oficial y también la del republicanismo más profesional. Ahora bien, en Cataluña, la existencia del proyecto vallesista y la fuerza acumulada del catalanismo de izquierdas democrático y popular favorecieron un tránsito algo distinto. Se acentuaron, ya a finales de los noventa, las lecturas y antologías catalanistas de Pi y Margall. Algunas de ellas preparadas por hombres de mucha significación y futuro, como Gabriel Alomar o Antoni Rovira i Virgili. Se abrieron así las puertas a la formulación de un novecentismo liberal y

⁵² PUJULÁ Y VALLÉS, Frederic: *Francisco Pi y Margall. Prólogo de J. M^a Vallés y Ribot*, Barcelona, Publ. Joventut, 1902, p. vii.

un nuevo nacionalismo catalanista republicano. Es lo que se escondía detrás de la discutida «aproximación» de Vallès i Ribot a la Unió Catalanista finisecular, la cual se estaba alejando de los parámetros conservadores de 1891-1892 y cada vez más estaba apuntando hacia la formulación de un nuevo catalanismo radical, a menudo socializante, opuesto al simple regionalismo político. Así, el federalismo catalán, o al menos una parte del mismo, iba a ejercer una influencia importante en el catalanismo joven de izquierdas del momento y, más aún, iba a ser una de las principales piezas, junto con el nacionalismo republicano liberal, de la UFNR de 1910 —la Unió Federal Nacionalista Republicana—. Como es sabido, ésta constituyó uno de los principales eslabones de la larga travesía que condujo a la constitución y sorprendente éxito de Esquerra Republicana de Catalunya en 1931.

Esta línea de desarrollo —que el éxito populista —e historiográfico— del lerrouxismo ha oscurecido— vino a significar el paso de la cultura federal republicana del Ochocientos a una cultura política de izquierdas renovada, ya novecentista y abierta a criterios y referencias europeas de socialdemocracia liberal. La revitalización de la política de masas post finisecular afectó a la mayor parte de los sectores de cultura urbana en Cataluña y no debiera verse, como a menudo se hace, sólo en relación a la polarización entre el lerrouxismo y el regionalismo de la Lliga de Prat de la Riba y Cambó. Es necesario ampliar esta imagen y restablecer el papel y la voz, también en aquellos años, de un catalanismo de izquierdas que hubo de partir y al mismo tiempo «refundar» la tradición y la cultura republicanas provenientes del federalismo del Ochocientos⁵³.

En el ámbito del Estado y la nación, significó asimismo la revisión de los viejos parámetros de la «estrategia española» y su reformulación. Su modelo, en este punto, fue en bastantes sentidos paralelo y simétrico al que iba a definir la derecha conservadora regionalista y la Lliga. Para la nueva izquierda catalanista ya no se trataría de formar parte orgánica de ningún partido de alcance español —ni aunque fuera con un formato federal— sino de forzar desde la consolidación y la geografía estrictamente catalana, la intervención en un movimiento general que permitiese la construcción de un nuevo Estado —republicano— en el que tuviera algún tipo de encaje la realidad nacional catalana. Hubo en esta dirección una renovada estrategia española en tiempos de Solidaridad Catalana y la subsiguiente Conjunción Republicano-Socialista, y, más adelante, a través de la firma del famoso Pacto de San Sebastián. Pero las discusiones y las estrategias del siglo xx quedan ya fuera de la cronología prefijada en este artículo.

⁵³ He desarrollado estas argumentaciones en GABRIEL, Pere: «Cap. I. El republicanisme federal finisecular: la difícil construcció d'un catalanisme d'esquerreres per al nou-cents», en S. Izquierdo y G. Rubí (coords.), *Els orígens del republicanisme nacionalista. El Centre Nacionalista Republicà a Catalunya (1906-1910)*, Barcelona, CHCC/Generalitat de Catalunya, 2009, pp. 17-52.